



**PROCESO PRESUPUESTAL DEL REGISTRO DE LOS EGRESOS EN LA
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE
FINANZAS**

TESIS

QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:

LICENCIADO EN ECONOMÍA

PRESENTA:

ALEJANDRO ORTIZ RUIZ

TUTOR:

LIC. SUSANA VARGAS LÓPEZ

CIUDAD DE MÉXICO

NOVIEMBRE 2018



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



JURADO ASIGNADO:

Dr. Raúl Carbajal Cortés.

Dra. Erika Leticia González Rabadán.

Lic. Susana Vargas López.

Mtro. José Alberto Reyes de la Rosa.

Lic. Alfredo Hernández Enciso.

FACULTAD DE ECONOMÍA

AGRADECIMIENTOS

A Dios:

Por haber puesto en mí camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía en la vida, por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos.

A mis padres:

Por su amor, apoyo, trabajo y sacrificio en todos estos años, por establecer los cimientos en mí vida, gracias a ellos soy quien soy. Orgullosamente agradezco a mi madre Marta Elva Ruiz Guerrero y a mi padre Tomas Ortiz García por su incondicional apoyo perfectamente mantenido a través del tiempo.

A mi hijo Alejandro:

Por ser mi fuente de motivación e inspiración para poder superarme cada día más. Quiero decirte que, cambie mi vida, mí tiempo y mi forma de pensar por ti... Hoy doy mi vida, mi alma, mis energías, por sacarte adelante y enseñarte a vivir. Le pido a la Dios que me permita vivir muchos años para acompañarte en lo dulce y lo amargo: no puedo vivir tu vida, pero si espero que la compartas conmigo. Darte grandes alas para que vuelas más alto que yo, no quiero que seas como yo; espero que seas mucho más.

A mi esposa Noemí:

Que con su apoyo constante y amor incondicional ha sido amiga y compañera inseparable en las buenas y en las malas, gracias.

A mi tía Ague:

A quien quiero como una madre, por compartir momentos significativos conmigo y por siempre estar dispuesta a escucharme y ayudarme en cualquier momento.

A mis hermanos:

Por acompañarme en la vida en los momentos buenos y malos, que con sus palabras me han hecho sentir orgulloso de lo que soy.

A mis familiares:

Porque con sus oraciones, consejos y palabras de aliento hicieron de mí una mejor persona y de una u otra forma me acompañan en todos mis sueños y metas.

A mi maestra de tesis:

Susana, tu ayuda ha sido fundamental. Este proyecto no fue fácil, pero estuviste motivándome y ayudándome hasta donde tus alcances lo permitían. Te lo agradezco mucho.

A mi Jurado:

Por su apoyo, tiempo y dedicación permitiendo que este trabajo se realice con éxito.



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
Justificación de la investigación	4
Hipótesis	5
Objetivo General	6
Objetivos Específicos	6
CAPÍTULO 1 MARCO NORMATIVO	7
1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	8
1.2 Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México	9
1.3 Reglamento Interior de la Administración Pública	10
1.4 Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México	12
1.5 Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México	16
1.6 Ley General de Contabilidad Gubernamental	22
1.7 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	24
1.8 Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública	26
CAPÍTULO 2 PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN	30
2.1 Introducción al Modelo Económico y la Política Pública	30
2.2 Análisis de los principales documentos presupuestarios revisados, validados y autorizados	35
2.3 Misión, Objetivos y Funciones de los Puestos	38
CAPÍTULO 3 INSTRUMENTOS PRESUPUESTARIOS	39
3.1 Integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos	39
3.2 Integración de los Calendarios	54
3.3 Registro de la Cuenta por Liquidar Certificada	55
3.4 Registro de Adecuaciones Programático Presupuestaria Compensada	59
3.5 Registro del Documento Múltiple	62
3.6 Registro del Presupuesto ejercido por las Entidades y Organismos	67

3.7 Revisión presupuestal de Ficha de Programación o Proyectos que se financian con Crédito	70
3.8 Conciliación de cifras Programáticas Presupuestarias	73
3.9 Asesoría y Apoyo a las Unidades Responsables del Gasto en Materia Presupuestal	75
CAPÍTULO 4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	76
BIBLIOGRAFÍA	80

INTRODUCCIÓN

“La misma importancia que posee la estructura de los huesos fósiles para conocer la organización de las especies animales extinguidas, la tienen los vestigios de medios de trabajo para hacerse un juicio acerca de formaciones económico sociales perimidas. Lo que diferencia unas épocas de otras no es lo que se hace, sino cómo, con qué medios de trabajo se hace. Los medios de trabajo no sólo son escalas graduadas que señalan el desarrollo alcanzado por la fuerza de trabajo humana, sino indicadores de las relaciones sociales, bajo las cuales se efectúa este trabajo”. El Capital de Marx K. Ed. Siglo XXI, T. II Vol.1, p. 218.

En el presente trabajo presentó una revisión rápida de la normatividad emitida para la generación de la información financiera gubernamental. Así como de las reglas necesarias para el ejercicio del Presupuesto de Egresos; a los recursos aprobados en las leyes de ingresos; y contar con normas para la difusión, evaluación y seguimiento de los recursos federales; a través de clasificadores presupuestales.

En el primer capítulo se abordará la normatividad vigente para realizar un adecuado control de la programación y presupuestación del ejercicio y su correcto funcionamiento de las actividades de la Administración Pública; lo que nos lleva a realizar un análisis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en la cual se designa a la Secretaría de Finanzas para el despacho de las materias relativas a: el desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria; la programación, presupuestación y evaluación del Gasto Público del Distrito Federal.

En este sentido se revisarán las atribuciones que tiene la Secretaría antes mencionada; entre las que destacan las siguientes: elaborar el Programa Operativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, para la ejecución del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal; elaborar el Presupuesto de Ingresos de la Entidad que servirá de base para la formulación de la iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal; determinar, recaudar y cobrar los ingresos federales coordinados, con base en las leyes, convenios de coordinación y acuerdos que rijan la materia, así como ejercer las facultades de comprobación que las mismas establezcan; dictar las normas y lineamientos de carácter técnico presupuestal a que deberán sujetarse las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, para la formulación de los programas que servirán de base para la elaboración de sus respectivos anteproyectos de presupuesto; formular la Cuenta Pública anual de la Hacienda Pública de la Ciudad de México.

Al paralelo se analizará la congruencia e interrelación que existe entre la Ley Orgánica y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, para llevar a cabo la programación y presupuestación del gasto anual lo que conllevará a revisar los siguientes puntos:

- Las actividades que deberán realizar las Unidades para dar cumplimiento a los Objetivos, Políticas, Estrategias, Prioridades y Metas que deriven del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018.
- Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en el punto anterior.
- Las actividades y sus respectivas previsiones de gasto público correspondientes a los Órganos Autónomos y de Gobierno.

Asimismo, se revisará la vinculación existente con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, en el cual se establece los Objetivos, Metas y Líneas de Acción que servirán de base para la definición e implementación de las políticas públicas de la Ciudad de México hasta el año 2018, se integra por 5 Ejes, 33 Áreas de Oportunidad, 103 Objetivos, 204 Metas y 717 Líneas de Acción; así como 8 Enfoques Transversales que involucran a las diferentes áreas de gobierno con criterios de orientación.

Además, se analizará la normatividad que se ha venido actualizando en la contabilidad gubernamental a través del proceso legislativo y haciendo una breve descripción de como se ha logrado esta normatividad por medio del decreto de reformas constitucionales para incrementar la calidad del gasto y fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas a partir del día 07 de mayo de 2008; y para el 11 de noviembre del mismo año, se presentó ante la Cámara de Diputados, el proyecto que expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental la cual fue aprobada el 25 de noviembre del mismo año. Con esto el Ejecutivo Federal promulgó esta Ley el 30 de diciembre de 2008. Es importante mencionar que bajo esta Ley se centra su funcionamiento y aplicación en torno a cuatro ejes fundamentales: un sistema de contabilidad confiable y funcional; una estrecha vinculación presupuestaria; y en materia contable, un registro con base acumulativa y por último un confiable Registro Patrimonial con toda la información correspondiente.

Por último, en 2016 se armoniza la Ley General de Contabilidad Gubernamental con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, esta Ley tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, que regirán a las entidades federativas y municipios para un manejo sostenible de las finanzas públicas y por otro lado la Auditoria de Superior de la Federación revisará la ejecución según calendarios y disposiciones aplicables.

En el segundo capítulo se expone el papel que desempeña el Estado para el desarrollo económico y social, el fundamento normativo para su funcionamiento conforme los objetivos plasmados de la acción del Estado en el Plan Nacional de Desarrollo.

Por lo que cumplir con sus funciones y compromisos solo es posible con un buen manejo de los ingresos y egresos públicos, vinculando sus acciones con los objetivos generales de la política económica.

Por lo que para lograr lo anterior el Gobierno de la Ciudad de México, necesita de un sistema moderno y eficaz, que permita optimizar y simplificar las operaciones del registro presupuestal y de trámite de pago, concentrando la información presupuestaria, financiera y contable por la obtención de la información para la toma de decisiones.

A través de los instrumentos presupuestarios se desarrollarán diversas actividades que son esenciales en esta Dirección General de Egresos, las cuales deberán ser revisadas y registradas y autorizadas por personal autorizado, entre los que podemos mencionar: los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos; Integración de los calendarios presupuestales; Cuentas por Liquidar Certificadas; Adecuación Programático-Presupuestaria Compensada; Documento Múltiple; Registro del Presupuesto Ejercido por las Entidades y Organismos; Revisión Presupuestal de Fichas de Programas o Proyectos que se Financian con Crédito; Conciliación de Cifras Programático-Presupuestarias; Asesoría y Apoyo a las Unidades Responsables del Gasto en Materia Presupuestal.

En el tercer capítulo, se revisarán los procedimientos, para realizar la integración de la evolución de la ejecución del presupuesto de egresos de las Unidades Responsables del Gasto sectorizadas en el Sistema Informático, de Integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos; Integración de los calendarios presupuestales; Registro de Cuentas por Liquidar Certificadas; Registro de Adecuación Programático-Presupuestaria Compensada; Registro del Documento Múltiple; Registro del Presupuesto Ejercido por las Entidades y Organismos; Revisión Presupuestal de Fichas Presupuestales de Programas o Proyectos que se Financian con Crédito; Conciliación de Cifras Programático-Presupuestarias; Asesoría y Apoyo a las Unidades Responsables del Gasto en Materia Presupuestal.

Finalmente el capítulo cuarto, señala en las Conclusiones la importancia de tener un buen manejo de la programación y presupuestación del ejercicio de la Administración Pública, por lo que los entes públicos deberán generar información derivada de la gestión pública con base a los requerimientos de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley General de Contabilidad Gubernamental; los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Manual de Contabilidad Gubernamental, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley de Disciplina Financiera y demás normatividad vigente en la materia.

JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Para el desarrollo de este trabajo, es necesario mencionar que uno de los propósitos que ha tenido el Gobierno de la Ciudad de México, es la de contar con un sistema eficaz y moderno, por medio de la optimización y empleo de los recursos informáticos, los cuales permitirán a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como a los órganos autónomos; remitir sus documentos programáticos presupuestales de una manera ágil y más oportuna; con lo cual se generará información con mayor oportunidad y con niveles de calidad, para facilitar la toma de decisiones en la ejecución presupuestaria y en lo que más adelante será uno de nuestros temas a tratar, la autorización del pargo a las Unidades Responsables de la Administración Pública de la Ciudad de México y los órganos autónomos. Además, las Unidades Responsables podrán efectuar modificaciones programático presupuestales a través de herramientas o instrumentos presupuestarios siempre y cuando estén dentro de la normatividad aplicable vigente.

Ahora bien, las actividades de la Subsecretaría de Egresos, que pertenece a la Secretaría de Finanzas; es la definir y mantener actualizadas las normas y lineamientos programático presupuestales a que deberán sujetarse las unidades del sector central, para dar cumplimiento a lo establecido en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018.

Se realizará el análisis del registro del ejercicio presupuestal de la Ciudad de México en los sistemas establecidos de conformidad con lo que hemos enunciado anteriormente, por medio de las normas y procedimientos que definen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables en la materia, como es el caso de Ley General de Contabilidad Gubernamental quien regula el registro contable y presupuestal de las operaciones financieras; la Ley de Disciplina Financiera, de las Entidades Federativas y Municipios, establece criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, para un manejo sostenible de las finanzas públicas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, regula la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación de ingresos y egresos públicos federales, entre otras.

Por último, a través de los siguientes instrumentos presupuestarios se desarrollarán diversas actividades que son esenciales en esta Subdirección, las cuales deberán ser revisadas y autorizadas por personal autorizado, entre los que podemos mencionar: Anteproyectos de Presupuesto de Egresos, Calendario Presupuestario; Adecuaciones Programático Presupuestales; Cuentas por Liquidar Certificadas, Cartera de Programas; Proyectos de Inversión; Documentos Múltiples.

HIPÓTESIS

El registro programático presupuestal del gasto autorizado por las Unidades Responsables y por las áreas receptoras es ineficiente por lo siguiente:

- a) Desconocimiento de la normatividad vigente aplicable en la materia por parte del personal que realizar la autorización y registro programático presupuestal del gasto.
- b) Los responsables del registro programático presupuestal del gasto, y quien revisa, analiza y autoriza son mal remunerados, esta situación provoca la rotación de personal.
- c) El cambio de administración conlleva a que las áreas que efectúan el registro programático presupuestal en el Sistema no cuenten con mandos medios y superiores debidamente capacitados tanto en la parte presupuestal como en la parte del manejo del Sistema SAP-GRP para supervisar y mejorar los procedimientos de registro.
- d) La Subsecretaría de Egresos de acuerdo a su análisis, es quien determina si es viable la propuesta del presupuesto por erogar para el año inmediato siguiente, sin tomar en consideración lo requerido por la unidad responsable

OBJETIVO GENERAL

El estudiar y analizar la integración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de las Unidades Responsables del Gasto que se coordinan, para la conformación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno de la Ciudad de México, para su presentación a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México.

Así como, realizar el análisis de los documentos de gestión presupuestal solicitados por las Unidades Responsables de Gasto para su registro presupuestal, en apego a la normatividad aplicable actualizando la evolución del registro del ejercicio del Presupuesto de Egresos autorizado de todas las Unidades Responsables del Gasto que se coordinan, así como la integración de la Cuenta Pública del ejercicio correspondiente.

OBJETIVOS PARTICULARES

Dirigir el análisis de todos los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos presentados por las Unidades Responsables del Gasto, para su integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno de la Ciudad de México.

Asesorar a las Unidades Responsables del Gasto acerca de los Lineamientos para la elaboración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos, así como la aplicación adecuada de los Techos Presupuestales comunicados.

Evaluar el resultado del análisis realizado a las Adecuaciones Programático Presupuestarias Compensadas solicitadas por las Unidades Responsables del Gasto, observando cumplan con la normatividad aplicable en la materia para su registro presupuestal y en su caso, otorgar el visto bueno o rechazo correspondiente en el Sistema Informático.

Dirigir la revisión de las Cuentas por Liquidar Certificadas elaboradas y autorizado su pago por los servidores públicos de las Unidades Responsables del Gasto, así como los documentos de gestión presupuestal promovidos por estas, observando se cumpla con la normatividad aplicable en la materia para su registro presupuestal.

Asegurar la actualización de la evolución de la ejecución del Presupuesto de Egresos autorizado de todas las Unidades Responsables del Gasto, a través del registro de los documentos de gestión presupuestal solicitados por estas, para la integración de los informes de avance y resultados del presupuesto asignado y la Cuenta Pública del Gobierno de la Ciudad de México.

CAPÍTULO 1

MARCO NORMATIVO

Crestomatía presupuestaria en materia de Programación y Presupuestación y su correcto funcionamiento de las actividades de la Administración Pública. En este marco legal se establecerá las disposiciones que se deberán observar para la regulación de la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos. Además, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos están contenidas las normas para el ejercicio de todos los recursos públicos, sean Federales, Estatales o Municipales, y establece la obligatoriedad de la evaluación de los resultados en su aplicación. Asimismo, con el objetivo de armonizar la contabilidad gubernamental en los tres órdenes de Gobierno, y para garantizar la transparencia y rendición de cuentas, en noviembre de 2012 se reformó la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Sobre ésta destaca la obligatoriedad de presentar la información financiera del gasto público señalando los resultados logrados con esos recursos. Por último, se presenta la **relación** entre la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para el 27 de abril de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera, con múltiples obligaciones de esta nueva ley se encuentran relacionadas en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa del CONAC.

La **Ciudad de México** se convirtió en el estado número 32 del país, merced a una **reforma de la Constitución**, con lo que obtiene autonomía para configurarse política y administrativamente. La Ciudad de México se mantiene como sede de los poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, pero ahora tendrá autonomía concerniente a su régimen interior y a su organización. Con este cambio, el **Distrito Federal mexicano** pasará a llamarse oficialmente **Ciudad de México** y, ahora, tendrá que establecer una Asamblea Constituyente del estado, que formarán 100 diputados. La reforma, que además **deja en el olvido la fórmula administrativa de Distrito Federal**, se gestó desde el 28 de abril del año 2016, cuando el Senado aprobó el dictamen que luego fue modificado por la Cámara de Diputados. En diciembre se aprobó el dictamen final y el 20 de enero de 2017 fue declarado constitucional.

Lo que implica que diversos acuerdos normativos y lineamientos deberán ser modificados o actualizados y la Ley General de Contabilidad General y la normativa del CONAC proporcionan una base conceptual para entender las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera.

1.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la norma fundamental, establecida para regir jurídicamente al país, la cual fija los límites y define las relaciones entre los poderes de la federación: poder legislativo, ejecutivo y judicial, entre los tres órdenes diferenciados del gobierno: el federal, estatal y municipal, y entre todos aquellos y los ciudadanos. Asimismo, fija las bases para el gobierno y para la organización de las instituciones en que el poder se asienta y establece, en tanto que pacto social supremo de la sociedad mexicana, los derechos y los deberes del pueblo mexicano.

Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

V. La Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal. La hacienda pública de la Ciudad y su administración serán unitarias, incluyendo los tabuladores de remuneraciones y percepciones de los servidores públicos. El régimen patrimonial de la Administración Pública Centralizada también tendrá carácter unitario.

La hacienda pública de la Ciudad de México se organizará conforme a criterios de unidad presupuestaria y financiera.

Corresponde a la Legislatura la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución.

Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía constitucional, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación del presupuesto de egresos establezcan la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes locales

VI. La división territorial de la Ciudad de México para efectos de su organización político administrativa, así como el número, la denominación y los límites de sus demarcaciones territoriales, serán definidos con lo dispuesto en la Constitución Política local.

El gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías. Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, la Legislatura aprobará el presupuesto de las Alcaldías, las cuales lo ejercerán de manera autónoma en los supuestos y términos que establezca la Constitución Política local.

1.2 LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TITULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA CENTRALIZADA CAPITULO II

Esta Ley tiene por objeto establecer la organización de la Administración Pública de la Ciudad de México, distribuir los negocios del orden administrativo, y asignar las facultades para el despacho de los mismos a cargo del Jefe de Gobierno, de los órganos centrales, desconcentrados y paraestatales, conforme a las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Estatuto de Gobierno.

Artículo 30.- A la Secretaría de Finanzas corresponde el despacho de las materias relativas a: el desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad de México, así como representar el interés de la Ciudad de México en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos administrativos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la Entidad. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el Programa Operativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, para la ejecución del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México;
- II. Elaborar el presupuesto de ingresos de la Entidad que servirá de base para la formulación de la iniciativa de Ley de Ingresos de la Ciudad de México;
- III. Dictar las normas y lineamientos de carácter técnico presupuestal a que deberán sujetarse las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, para la formulación de los programas que servirán de base para la elaboración de sus respectivos anteproyectos de presupuesto;
- IV. Formular el Proyecto de Presupuesto de Egresos y presentarlo a consideración del Jefe de Gobierno, considerando especialmente los requerimientos de cada una de las Delegaciones;
- V. Controlar el ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y evaluar el resultado de su ejecución;
- VI. Formular la cuenta anual de la Hacienda Pública de la Ciudad de México;

1.3 REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TITULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA CENTRALIZADA CAPÍTULO V

Las disposiciones contenidas en este ordenamiento tienen por objeto reglamentar la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como adscribir y asignar atribuciones a las Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, de las Dependencias y de los Órganos Político-Administrativos, así como a los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, atendiendo a los principios estratégicos que rigen la organización administrativa de la Ciudad de México.

Artículo 34.- Corresponde al titular de la Subsecretaría de Egresos:

- I. Emitir las normas y lineamientos que deberán observar las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública, para la elaboración del Programa Operativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, Programa Operativo Anual, Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y de la Cuenta Pública de la Ciudad de México;
- II. Coordinar la formulación de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos anuales de las Dependencias, Unidades Administrativas, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, comunicándoles, en su caso, los ajustes que habrán de realizar en función de la cifra definitiva proyectada; (REFORMADA, G.O. 28 DE FEBRERO DE 2007)
- III. Presentar a la consideración del superior el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal y el Programa Operativo de la Administración Pública del Distrito Federal; (REFORMADA, G.O. 28 DE FEBRERO DE 2007)
- IV. Autorizar y comunicar el calendario presupuestal de las Dependencias, Unidades Administrativas, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública; (REFORMADA, G.O. 28 DE FEBRERO DE 2007)
- V. Registrar el ejercicio presupuestal de la Ciudad de México en los sistemas establecidos, de conformidad con las normas y procedimientos que definen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables en la materia, y con base en la calendarización de los diferentes capítulos del gasto y la información consignada en los documentos programático-presupuestales formulados por las unidades responsables; (REFORMADA, G.O. 28 DE FEBRERO DE 2007)
- VI. Autorizar de acuerdo a la normatividad aplicable, las solicitudes de adecuaciones programático-presupuestales que presenten las Dependencias, Unidades Administrativas, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como a los órganos a que se refiere el artículo 448 del Código Financiero de la Ciudad de México;

- VII. Presentar a consideración del superior los programas de inversiones, elaborados conforme al presupuesto de egresos, de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública;
- VIII. Resolver sobre las solicitudes de autorización previa, para que las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública establezcan compromisos con el fin de garantizar la continuidad de las obras prioritarias y la prestación de los servicios públicos, así como aquellas que comprendan más de un ejercicio;
- IX. Coordinar la integración de la información programático-presupuestal de las Dependencias, Unidades Administrativas, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, y ordenar se efectúen las conciliaciones correspondientes;
- X. Someter a consideración del superior, los Informes de Avance sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados;
- XI. Conducir las relaciones con las Dependencias de la Administración Pública Federal, en materia de presupuesto, contabilidad y gasto público;
- XII. Validar presupuestalmente los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las Dependencias, Unidades Administrativas, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, y en su caso, hacer observaciones; (REFORMADA, G.O. 28 DE FEBRERO DE 2007)

1.4 LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, DEFINICIONES Y UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO

En esta Ley se tiene por objeto regular y normar las acciones en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, emisión de información financiera, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos de la Ciudad de México.

Esta Ley es de observancia obligatoria para las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados, Entidades, Órganos Autónomos y Órganos de Gobierno de la Ciudad de México.

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular y normar las acciones en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, emisión de información financiera, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos del Distrito Federal.

La presente Ley es de observancia obligatoria para las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados, Entidades, Órganos Autónomos y Órganos de Gobierno de la Ciudad de México.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la equidad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos.

Artículo 5.- La autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos y de Gobierno a través de la Constitución, Estatuto o, en su caso, de disposición expresa contenida en las respectivas leyes de su creación, comprende:

- I. Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando las previsiones de ingresos que les comunique la Secretaría y los criterios generales en los cuales se fundamente el Decreto;
- II. Será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en esta Ley, en todo aquello que no se oponga a las normas que rijan su organización y funcionamiento.

Asimismo, elaborarán sus calendarios presupuestales y deberán comunicarlos a la Secretaría a más tardar el 20 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, los cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México y deberán ser publicados en la Gaceta a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su comunicación.

III. Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente y de acuerdo con la normatividad correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos;

IV. Coadyuvar con la disciplina presupuestaria, determinando los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando en lo conducente lo establecido en esta Ley y en la normatividad aplicable, y

V. Llevar contabilidad y elaborar los informes correspondientes, en términos del Libro Segundo de la presente Ley.

Artículo 7.- La Secretaría operará un sistema informático de planeación de recursos gubernamentales a fin de optimizar y simplificar las operaciones de registro presupuestal y de trámite de pago, además de concentrar la información presupuestaria, financiera y contable de la Administración Pública.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades incorporarán al referido sistema, la información programática, presupuestal, financiera y contable conforme al Reglamento y a las disposiciones generales que para tal fin emita la Secretaría.

Artículo 8.- Las Unidades Responsables del Gasto estarán facultadas para realizar los trámites presupuestarios y de pago y, en su caso, emitir las autorizaciones correspondientes en los términos de esta Ley, a través del sistema a que se refiere el artículo anterior, para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica. En los casos excepcionales que determine la Secretaría podrán realizarse los trámites mediante la utilización de documentos impresos con la correspondiente firma autógrafa del servidor público competente.

El uso de los medios de identificación electrónica producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos equivalentes con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Los servidores públicos de las Unidades Responsables del Gasto están obligados a llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica, así como de cuidar la seguridad y protección de los equipos y sistemas electrónicos, la custodia de la documentación comprobatoria y justificatoria y en su caso, de la confidencialidad de la información en ellos contenida.

Artículo 21.- En el ejercicio de sus presupuestos, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados por la Secretaría, los cuales serán anuales con base mensual y estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades remitirán a la Secretaría sus proyectos de calendarios en los términos y plazos establecidos por el Reglamento.

La Secretaría autorizará los calendarios tomando en consideración las necesidades institucionales y la oportunidad en la ejecución de los recursos para el mejor cumplimiento de los objetivos de los Programas, dando prioridad a los programas sociales y de infraestructura.

En el caso de las Delegaciones, la Secretaría y éstas en el ámbito de sus respectivas competencias analizarán, elaborarán, determinarán y autorizarán los calendarios presupuestales anuales.

La Secretaría queda facultada para elaborar los calendarios de presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades cuando no le sean presentados en los términos que establezca el Reglamento.

Los calendarios de presupuesto deberán comunicarse por la Secretaría a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades durante el mes de enero del ejercicio fiscal a que corresponda.

Queda prohibido a las Unidades Responsables de Gasto, contraer compromisos que rebasen el monto de sus presupuestos autorizados o efectuar erogaciones que impidan el cumplimiento de acuerdo con sus actividades institucionales aprobadas.

Los calendarios de presupuesto deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y APROBACIÓN
CAPÍTULO I
DE LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

Artículo 23.- Las reglas de carácter general para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto, serán emitidas por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, el Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 24.- La programación y presupuestación del gasto público comprende:

- I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrado Delegaciones y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa;
- II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior, y
- III. Las actividades y sus respectivas previsiones de gasto público correspondiente a los Órganos Autónomos y de Gobierno.

Artículo 27.- La Secretaría podrá efectuar las modificaciones que considere necesarias a los anteproyectos de presupuesto, comunicándoles a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, y Entidades, los ajustes que habrán de realizar a los mismos en función de la cifra definitiva proyectada de ingresos, de conformidad con el Reglamento.

CAPÍTULO II
DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LOS PROGRAMAS

Artículo 30.- El Programa Operativo contendrá líneas programáticas, objetivos específicos, acciones, responsables y corresponsables de su ejecución, metas y prioridades que se desprendan de los programas de manera integral, para la realización de los objetivos globales de desarrollo, así como los indicadores de desempeño.

Artículo 31.- El Programa Operativo se basará en el contenido de los programas sectoriales, delegacionales, institucionales y especiales que deban ser elaborados conforme a la Ley de Planeación. Su vigencia será de tres años, aunque sus previsiones y proyecciones se podrán referir a un plazo mayor y será presentado para su aprobación por la Secretaría.

Artículo 32.- En la elaboración del Programa Operativo podrán participar diversos grupos sociales y la ciudadanía, a través de la consulta pública, del control y evaluación y de la concertación e inducción conforme a la Ley de Planeación, a fin de que la ciudadanía exprese sus opiniones tanto en la formulación, como en la actualización y ejecución de dicho Programa Operativo. También, podrá participar la Asamblea, mediante los acuerdos que sobre esta materia emita.

Artículo 33.- En materia de Proyectos de Inversión, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades tendrán la responsabilidad de llevar a cabo:

- I. La vinculación de estos proyectos con lo establecido en el Programa General;
- II. Los estudios de la demanda social, el grado de cobertura o avance de las acciones institucionales respecto del total de las necesidades sociales correspondientes, diagnóstico sobre los beneficios que se esperan obtener con la ejecución del programa de inversión física y la generación de empleos directos e indirectos;
- III. Informar a la Secretaría, el periodo total de ejecución del proyecto, los responsables del mismo, fecha de inicio y conclusión, monto total de dicho proyecto y lo previsto para el ejercicio presupuestal correspondiente, así como los importes considerados para la operación y mantenimiento de dicho proyecto, a realizar en años posteriores, y
- IV. Para el caso de los proyectos en proceso, el total de la inversión realizada, las metas y resultados obtenidos al término del ejercicio inmediato anterior.

1.5 REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO III DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA ASPECTOS GENERALES

El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; sus disposiciones son obligatorias para las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública.

Artículo 49.- La Secretaría será la encargada de consolidar el Proyecto de Presupuesto, para lo cual hará congruente las necesidades de egresos con las previsiones de ingresos.

Artículo 50.- Las reglas de carácter general para la integración del Anteproyecto de Presupuesto, serán emitidas por la Secretaría, mismas que deberán contener al menos los elementos siguientes:

- I. El Módulo de Integración por Resultados, con las reglas para la integración del Programa Operativo Anual y el Marco de Política Pública;
- II. El Módulo de Integración Financiera, con las previsiones financieras desglosadas en el analítico de claves, el gasto de inversión y los flujos de efectivo, y
- III. Los lineamientos específicos por capítulo de gasto.

Artículo 52.- Los Anteproyectos de Presupuesto, deberán contener la perspectiva de género y de derechos humanos en su elaboración, asegurando su transversalización a través de acciones concretas, debiéndose considerar las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA CLAVE PRESUPUESTARIA

Artículo 59.- La Clave Presupuestaria es el conjunto de elementos codificados que permitirá organizar y sistematizar la información presupuestal contenida en el Decreto e identificará la naturaleza y destino de los recursos autorizados a las Unidades Responsables del Gasto. Asimismo, es el instrumento a través del cual se registrarán las operaciones derivadas de la gestión presupuestal, que se desarrolle durante el ejercicio fiscal correspondiente.

La estructura y elementos de la Clave Presupuestaria, así como sus modificaciones, serán determinados por la Secretaría por conducto de la Subsecretaría, cuya clasificación podrá consistir en la siguiente:

- I. Administrativa: Identifica a las Unidades Responsables del Gasto (URG), conformada por sector, subsector y unidad responsable;
- II. Funcional: Identifica la estructura por resultados y está conformada por resultado, subresultado, actividad institucional y programa presupuestario;

III. Fondo: Identifica la procedencia de los recursos a erogar, integrado por tipo de recurso y fuente de financiamiento;

IV. Económica: Identifica el objeto de gasto, integrada por partida presupuestal, origen de recurso, dígito identificador y destino de gasto.

La Secretaría por conducto de la Subsecretaría, podrá determinar otros elementos o modificar los anteriores, en términos de las reglas de carácter general para el ejercicio presupuestario que emita.

Artículo 60.-La Clave Presupuestaria es de carácter obligatorio para las Unidades Responsables del Gasto.

En la realización de los trámites presupuestarios, la Secretaría deberá verificar que las Unidades Responsables del Gasto observen en todos los casos la estructura y los elementos que integran la Clave Presupuestaria.

TÍTULO TERCERO DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

Artículo 63.- Es responsabilidad de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades establecer los registros necesarios para el adecuado control y seguimiento del presupuesto comprometido, sobre el cual existe la obligación de efectuar cargos presupuestales y pagos derivados de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas, así como por servicios personales y fondo revolvente. Asimismo, deberán aplicar las medidas que sean necesarias para garantizar que los bienes, servicios y obra pública contratados sean efectivamente devengados y se documenten correctamente las recepciones que correspondan.

La información relativa al reporte de presupuesto comprometido deberá ser elaborada y autorizada por los servidores públicos de nivel de estructura designados por los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades.

Quedan exceptuados de la fecha límite para establecer compromisos, los que se financien con recursos adicionales al presupuesto originalmente autorizado.

Artículo 64.- La Secretaría, a solicitud de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrá autorizar los trámites presupuestales necesarios para el cierre del ejercicio, a fin de registrar los resultados de la aplicación del gasto público y las metas alcanzadas al 31 de diciembre, procurando el aprovechamiento total de los recursos autorizados en el presupuesto, inclusive los de transferencias federales siempre que cumplan con los destinos que por disposición legal o administrativa se determinen, y los recursos que se encuentren disponibles provenientes de crédito, los cuales deberán cumplir con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II DE LA CARTERA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Artículo 65.- La administración de la Cartera de Proyectos de Inversión estará a cargo de la Secretaría por conducto de la Subsecretaría. Los registros no prejuzgan ni validan los mecanismos que utilicen las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades para la ejecución de los programas y proyectos de que se trate.

Artículo 66.- Los proyectos a inscribirse en la Cartera, podrán tener las modalidades siguientes:

I. Programa de Adquisición: Acciones orientadas a atender una necesidad o problemática pública específica asociada a gasto en el Capítulo 5000 (Bienes muebles, inmuebles e intangibles) del Clasificador por Objeto del Gasto;

II. Proyecto de Inversión: Conjunto de obras y acciones asociadas a gasto en el Capítulo 6000 (Inversión pública) del Clasificador por Objeto del Gasto, dirigidas al mantenimiento, rehabilitación y/o construcción de infraestructura, que aumentan los activos físicos del Distrito Federal o su vida útil y atiendan una necesidad o problemática pública específica,

III. Proyectos Integrales: Conjunto de obras y acciones asociadas a gasto en los Capítulos 5000 y 6000 del Clasificador por Objeto del Gasto, dirigidas al mantenimiento, rehabilitación y/o construcción y equipamiento de infraestructura, que aumenten los activos físicos de la Ciudad de México o su vida útil y atiendan una problemática pública específica.

Artículo 67.- El registro en la Cartera permitirá recabar información sobre los proyectos a que se refiere el artículo anterior, que permita una adecuada planeación, toma de decisiones oportunas y una eficaz administración de los recursos.

Es responsabilidad de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades mantener actualizada la información contenida en la Cartera. Para ello, solicitarán a la Subsecretaría la modificación o cancelación de los proyectos registrados. Se deberá actualizar la información de un proyecto, cuando se presenten variaciones mayores a 25 por ciento respecto al monto de su último registro en la Cartera.

Artículo 68.- Una vez presentada la solicitud de registro de un proyecto nuevo, o bien la modificación o cancelación de proyectos en la Cartera, la Subsecretaría determinará, en su caso:

I. La procedencia de la solicitud y realizará el registro respectivo, o

II. La improcedencia de la solicitud, modificación o cancelación del proyecto en la Cartera, en tal caso, se indicarán las razones de su rechazo.

El proyecto nuevo, la modificación o cancelación del mismo, no podrá ejecutarse sin la notificación de procedencia de registro correspondiente.

Artículo 69.- La Secretaría podrá requerir en cualquier momento información adicional sobre los proyectos. Asimismo, podrá cancelar el registro de un proyecto en la Cartera, cuando por razones de interés social, económico o de seguridad pública, lo considere necesario.

Artículo 70.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, proporcionarán a la Secretaría la información sobre el seguimiento y desarrollo de los proyectos.

CAPÍTULO III
DE LA MINISTRACIÓN, PAGO Y CONCENTRACIÓN
SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 71.- Los compromisos, las ministraciones de fondos, los pagos y las operaciones que signifiquen cargos y abonos a los presupuestos, sin que exista erogación material de fondos, así como las Adecuaciones Presupuestarias, implicarán afectaciones a los presupuestos autorizados.

Artículo 72.- Todo pago a cargo de la Ciudad de México que no afecte el Decreto y que deba efectuarse por cuenta ajena, se hará por conducto de la Secretaría directamente o por conducto de los auxiliares autorizados, con apego a las disposiciones legales aplicables y de conformidad con las resoluciones o acuerdos de autoridad competente, convenios o contratos que estipulen obligaciones de pago a cargo de la propia Ciudad de México.

SECCIÓN SEGUNDA
CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA

Artículo 75.- Corresponderá al titular de la Unidad Responsable del Gasto o a los servidores públicos de nivel de estructura facultados, autorizar el pago de las Cuentas por Liquidar Certificadas mediante el uso de la firma electrónica o autógrafa, en su caso, de conformidad con lo establecido en la Ley, el Decreto y demás normatividad aplicable.

Artículo 76.- Las Cuentas por Liquidar Certificadas se deberán soportar con los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente, y las Unidades Responsables del Gasto verificarán y serán responsables de que ésta última cumpla con los requisitos fiscales y administrativos aplicables, así como de su glosa, guarda y custodia para los fines legales y administrativos que sean procedentes.

Artículo 77.- Las Cuentas por Liquidar Certificadas deberán tener alguna de las dos modalidades siguientes:

I. Normal.- Cuentas por Liquidar Certificadas que las Unidades Responsables del Gasto autorizan su pago y que corresponden a cargos presupuestales u operaciones ajenas que se realizan en el transcurso del año calendario, y

II. Pasivo.- Cuentas por Liquidar Certificadas que las Unidades Responsables del Gasto autorizan su pago y que corresponden a compromisos efectivamente devengados, contabilizados y no pagados al 31 de diciembre.

Artículo 78.- Las Claves Presupuestarias incluidas en las Cuentas por Liquidar Certificadas deberán contar con disponibilidad presupuestal acumulada al mes de registro, por lo que las Unidades Responsables del Gasto deberán aplicar las medidas de control necesarias para que los cargos a dichas claves se realicen de conformidad con los montos y calendarios autorizados.

Artículo 79.- La Secretaría por conducto de la Subsecretaría, determinará los demás requisitos que deberán observar las Unidades Responsables del Gasto para el trámite de Cuentas por Liquidar Certificadas, en términos de las reglas de carácter general para el ejercicio presupuestario que emita.

Artículo 80.- El pago de las Cuentas por Liquidar Certificadas que se hayan registrado en el Sistema, se realizará por la Secretaría por conducto de la Dirección General de Administración Financiera.

CAPÍTULO IV DE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS

Artículo 86.- Las Unidades Responsables del Gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Decreto para sus respectivas subfunciones, salvo que se realicen Adecuaciones Presupuestarias que cumplan con los requisitos a que se refiere este capítulo.

Artículo 87.- El trámite de solicitud, registro y autorización de las Adecuaciones Presupuestarias se realizará a través del Sistema.

Artículo 88.- Las Unidades Responsables del Gasto, podrán realizar adecuaciones derivadas del resultado de su análisis y evaluación, por lo que en este caso deberán seleccionar y afectar las Claves Presupuestarias, de conformidad con los siguientes tipos de operación:

- I. Reducción;
- II. Ampliación o adición, o
- III. Adecuaciones que deba realizar el Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría, de conformidad a los supuestos señalados en la Ley.

Artículo 89.- Los recursos asignados por la Asamblea a las subfunciones prioritarias no podrán disminuirse, salvo en alguno de los casos siguientes:

- I. Cuando se transfieran los recursos a otras subfunciones prioritarias;
- II. Cuando se hubieren concluido las metas,
- III. Cuando no se disminuya el importe total de las subfunciones prioritarias.

Artículo 90.- Las Adecuaciones Presupuestarias podrán ser:

- I. Compensadas.- Cuando impliquen transferencia de recursos de una Clave Presupuestaria a otra, debiendo contar las claves a reducir con disponibilidad presupuestal en los meses correspondientes que se afecten, por lo que las Unidades Responsables del Gasto deberán aplicar las medidas de control necesarias para que los saldos de las claves se actualicen de conformidad con los montos y calendarios autorizados, o
- II. Líquidas.- Cuando aumenten o reduzcan el presupuesto autorizado. En el caso de ampliación, deberán tener un fin específico, para lo cual se deberá identificar con un dígito; las Claves Presupuestarias que contengan el dígito señalado no podrán ser modificada a través de adecuaciones compensadas.

Artículo 91.- Las Adecuaciones Presupuestarias que elaboren las Unidades Responsables del Gasto, podrán tener las modalidades siguientes:

- I. Las que afecten simultáneamente su presupuesto y resultados autorizados;
- II. Aquéllas que modifiquen el presupuesto, y
- III. Las que modifiquen los resultados establecidos.

Artículo 92.- En todos los casos las Unidades Responsables del Gasto deberán justificar las Adecuaciones Presupuestarias, señalándose la información siguiente:

I. Motivos de la propuesta de reducción al presupuesto, tanto de las actividades institucionales como de las claves presupuestales, señalando las acciones que se verán afectadas, derivadas de la disminución de recursos o bien, los efectos del resultado de la instrumentación de medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, así como la obtención de mejores cotizaciones en los procesos licitatorios, con respecto a los costos previstos, entre otros, y

II. Por lo que se refiere a los movimientos de ampliación al presupuesto tanto de las actividades institucionales como de las claves presupuestales, se deberán incorporar los elementos que motivan la ampliación de recursos y el aumento de la cantidad física en las actividades institucionales.

Artículo 93.- La Secretaría, por conducto de la Subsecretaría, podrá solicitar mayor información a las Unidades Responsables del Gasto, cuando lo considere necesario.

Artículo 94.- Corresponderá al titular de la Unidad Responsable del Gasto o a los servidores públicos de nivel de estructura facultados, solicitar el registro presupuestal de las Adecuaciones Presupuestarias mediante el uso de la firma electrónica o autógrafa en su caso, de conformidad con lo establecido en la Ley, el Decreto y demás normatividad aplicable.

Artículo 95.- La Secretaría por conducto de la Subsecretaría, determinará los demás requisitos que deberán observar las Unidades Responsables del Gasto para el trámite de las Adecuaciones Presupuestarias, en términos de las reglas de carácter general para el ejercicio presupuestario que emita.

1.6 LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

TÍTULO SEGUNDO DE LA RECTORÍA DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE CAPÍTULO I DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE ARTÍCULO

La presente Ley tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, esta Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y la Ciudad de México. Además los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

Artículo 6.- El consejo es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

TÍTULO TERCERO DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL CAPÍTULO I DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 16.- El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

Artículo 17.- Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo.

Artículo 18.- El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

CAPÍTULO III DEL REGISTRO CONTABLE DE LAS OPERACIONES

Artículo 38.- El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar:

I. En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

Artículo 39.- Serán materia de registro y valuación las provisiones que se constituyan para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que éstos sean clasificados como deuda pública en términos de la normativa aplicable. Dichas provisiones deberán ser revisadas y ajustadas periódicamente para mantener su vigencia.

Artículo 40.- Los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

Artículo 41.- Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen. El consejo aprobará las disposiciones generales al respecto, tomando en cuenta los lineamientos que para efectos de fiscalización y auditorías emitan la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y sus equivalentes a nivel estatal.

CAPÍTULO II DEL CONTENIDO DE LA CUENTA PÚBLICA

Artículo 53.- La Cuenta Pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberán atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:

- I. Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;
- II. Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;
- III. Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;
- IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:
 - a) Ingresos presupuestarios;
 - b) Gastos presupuestarios;
 - c) Postura Fiscal;
 - d) Deuda pública,
- V. La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad.

1.7 LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

TÍTULO PRIMERO OBJETO Y DEFINICIONES DE LA LEY CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

La presente Ley tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas; además administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios cumplirán, respectivamente, lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Segundo de esta Ley, de conformidad con la normatividad contable aplicable.

TÍTULO SEGUNDO REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA CAPÍTULO I DEL BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE Y LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Artículo 5. Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos.

Artículo 8. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 10. En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y....

Artículo 11. Las Entidades Federativas deberán considerar en sus correspondientes Presupuestos de Egresos, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

Para el caso de Asociaciones Público Privadas con recursos federales, se observará lo dispuesto en el artículo 4, fracción IV de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

Artículo 12. Los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2 por ciento de los Ingresos totales de la respectiva Entidad Federativa.

Artículo 13. Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;

II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la secretaría de finanzas o su equivalente;

III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables.

Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.

Para los propósitos señalados en el párrafo anterior, cada Entidad Federativa deberá contar con un área encargada de evaluar el análisis socioeconómico, conforme a los requisitos que, en su caso, se determinen para tales efectos; así como de integrar y administrar el registro de proyectos de Inversión pública productiva de la Entidad Federativa correspondiente.

1.8 MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

IV. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS TRÁMITES PRESUPUESTARIOS

IV.1 CLAVE PRESUPUESTARIA

1. La Clave Presupuestaria es el conjunto de elementos codificados que permite organizar y sistematizar la información presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos e identifica la naturaleza y destino de los recursos autorizados para el cumplimiento de la subfunción, resultado, subresultado y actividad institucional a cargo de las UR's y se constituye como el instrumento a través del cual se lleva el registro de las operaciones derivadas de la gestión presupuestal, que se desarrolla durante el ejercicio fiscal correspondiente.
2. Las UR's deberán observar invariablemente que en los documentos programático-presupuestales se respete la estructura y los elementos que la integran, a fin de que los datos y referencias contenidos en dichos documentos puedan ser elaborados e incorporados al sistema electrónico. Como ejemplo de la integración de la Clave Presupuestaria, para efectos de este procedimiento.

IV.2 CALENDARIOS PRESUPUESTARIOS

1. La Subsecretaría, a través de la Dirección General de Política Presupuestal (DGPP), comunicará a más tardar el 20 de enero del ejercicio que corresponda, el calendario presupuestal.
2. Para la elaboración de los Calendarios Presupuestarios, las UR's observarán los siguientes criterios:
 - a) Tendrán una programación anual con base mensual y deberá existir una relación directa entre las estimaciones de avance de metas y los requerimientos periódicos de recursos presupuestales necesarios para alcanzarlas.
 - b) Contemplan las necesidades de gasto en función de los compromisos por contraer, para evitar recursos ociosos.
 - c) Tomarán en cuenta las medidas de disciplina y austeridad presupuestaria, así como las prioridades programáticas en el gasto. La calendarización guardará congruencia con las disponibilidades de fondos locales y federales, así como crediticios.
 - d) Se procurará una programación eficiente que reduzca las solicitudes de adecuaciones presupuestarias.
3. Las UR's ejercerán el presupuesto asignado, a partir del 1° de enero, de acuerdo a las previsiones que se establezcan en el inicio del ejercicio, para la atención de las necesidades y ejecución de sus actividades, en tanto se cuente con los calendarios presupuestarios autorizados y comunicados, conforme a las siguientes acciones:

IV.3 REGISTRO DE OPERACIONES PRESUPUESTARIAS
IV.3.1 CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA
LINEAMIENTOS GENERALES

1. Con fundamento en lo establecido en el Código Financiero de la Ciudad de México y el Decreto de Presupuesto de Egresos del año vigente y conforme a las responsabilidades que de ahí se derivan, le corresponde al titular de la UR o a los servidores públicos de nivel de estructura que fueron facultados conforme a ley, autorizar el pago, el cual lo autentica mediante su firma.
 2. La UR utilizando el Sistema, solicitará a la Dirección General de Egresos (DGE) correspondiente el registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) y en caso de proceder éstas, la Dirección General de Administración Financiera (DGAF), en apego a su procedimiento, efectuará el pago.
 3. Las CLC's se deberán soportar con los originales de la documentación comprobatoria y las UR's verificarán y serán responsables de que ésta cumpla con los requisitos fiscales y administrativos que le sean aplicables, asimismo de su glosa, guarda y custodia para los fines legales y administrativos que sean procedentes. Se exceptúan de esta situación las liquidaciones unilaterales que realicen las UR's al amparo de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- A. Instrumento para el Registro del Presupuesto Ejercido.
- El registro del presupuesto ejercido se desarrollará con base en la autorización que expida el titular de la UR o de los servidores públicos con nivel de estructura, en quienes haya delegado dicha responsabilidad, atendiendo a lo siguiente:
- a) Personal de estructura de la UR facultado para elaborar y autorizar el pago de las CLC's, solicita el registro de las mismas a través del SICE a la DGE que corresponda.
 - b) Las DGE's serán las encargadas de efectuar el registro de las CLC's que atiendan las normas y procedimientos que establece el presente Manual en el SICE. Asimismo, la Dirección General Contabilidad Normatividad y Cuenta Pública (DGCNCP) aplicará el "convertidor Presupuestal contable, con base en la información contenida en el Sistema, con el propósito de convertir la información presupuestal en registros contables, registrando la creación del pasivo.
 - c) Al cierre de cada mes, la DGPP operará y expedirá los reportes acumulados del registro programático presupuestal en discos compactos, mismos que comunicará por escrito a las UR's y DGE's con el fin de revisar los registros y llevar a cabo los procesos de conciliación establecidos.
12. Las CLC's pueden ser de dos tipos: a) Normal.- Son aquellas que las UR's autorizan para su pago y que corresponden a cargos presupuestales u operaciones ajenas que se realizan en el transcurso del año calendario. b) Pasivos.- Son aquellas que corresponden a compromisos efectivamente devengados, contabilizados y no pagados al 31 de diciembre.
- B. Cuenta por Liquidar Certificada como Instrumento de Pago
- De conformidad a lo establecido en el Código Financiero de la Ciudad de México, la CLC es el único instrumento que utilizarán las UR's para cubrir los compromisos que hubieran adquirido, para lo cual el titular o los servidores públicos facultados de la propia UR deberán autorizar, mediante su firma, el pago de cada uno de los documentos que elaboren y envíen a través del SICE.

C. Cuenta por Liquidar Certificada de Operaciones Ajenas

La CLC de Operaciones Ajenas es el instrumento presupuestario a través del cual se entregan a terceros beneficiarios los importes que las UR's retienen al efectuar las erogaciones que autorizan para cubrir los bienes y servicios que adquieren como parte de la ejecución de su presupuesto, por ley o por relaciones contractuales establecidas con proveedores, contratistas o prestadores de servicios, para lo cual las unidades retenedoras tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Efectuar las retenciones y establecer los pasivos que correspondan.
- b) Autorizar y solicitar el pago a la DGAF y el registro presupuestal de la CLC a la DGE respectiva, ya sea mensual o quincenal, por el monto total retenido por beneficiario.
- c) Hacer constar en la CLC la procedencia de los recursos motivo de la retención (fiscales, aportaciones, transferencias o deuda pública).

D. Cuenta por Liquidar Certificada de Transferencias Federales Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".
Por lo que se refiere al FAFEF, FAM, FASP, FASSA y FORTAMUN, el procedimiento correspondiente a la Cuenta por Liquidar Certificada deberá ser conforme a lo establecido en el apartado IV.3.1 "Cuenta por Liquidar Certificada", letra A y B en lo que les sea aplicable.

IV.3.2 DOCUMENTO MÚLTIPLE

Para todas las modalidades de los Documentos Múltiples (DM's) deberá mencionarse de manera clara y concisa los motivos de la corrección, cancelación, comprobación y/o reintegro, asimismo, no se utilizarán para reclasificar el gasto registrado, a excepción de los casos debidamente justificados, cuando realmente corresponda a los documentos justificativos del gasto.

IV.3.3 ADECUACIONES PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTARIAS

Si como resultado del análisis y evaluación practicados, las UR's determinan efectuar adecuaciones, deberán seleccionar y afectar las claves presupuestarias y/o programáticas, de conformidad a los siguientes tipos de operación, según proceda: reducción, ampliación o adición, así como aquellas adecuaciones que instruya el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría, de acuerdo a lo señalado en el Código Financiero de la Ciudad de México.

Las Adecuaciones Programático Presupuestarias (APP's) se instrumentarán mediante adecuación presupuestaria, adecuación programática y justificación, y deberán elaborarse siguiendo un número consecutivo, que iniciarán con el 001, además se deberá guardar congruencia en las fechas de emisión. Las adecuaciones que elaboren las UR's, podrán ser de tres tipos: a) Las que afecten simultáneamente su presupuesto y programa(s) autorizado(s), b) Aquéllas que modifiquen el presupuesto y c) Las que modifiquen los programas establecidos, en todos los casos deberán acompañarse de la justificación. Se formulará la adecuación presupuestaria y justificación cuando únicamente afecte presupuesto, o sólo la programática y justificación cuando la adecuación afecte las metas de actividades institucionales, sin que ello implique modificación al presupuesto.

Las APP's deberán estar debidamente justificadas, señalando a manera de ejemplo la siguiente información:

a) Motivos de la propuesta de reducción al presupuesto, tanto de las actividades institucionales como de las claves presupuestales, señalando las acciones que se verán afectadas, derivadas de la disminución de recursos o bien los efectos del resultado de la instrumentación de medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria así como la obtención de mejores cotizaciones en los procesos licitatorios, con respecto a los costos previstos, entre otros. b) Por lo que se refiere a los movimientos de ampliación al presupuesto tanto de las actividades institucionales como de las claves presupuestales, se deberán incorporar los elementos que motivan la ampliación de recursos y el aumento de la cantidad física en las actividades institucionales. Como ejemplo mencionar situaciones de emergencia por el azolve en el sistema de drenaje, producto de lluvias intensas, tapado de drenaje que arrastra desechos sólidos ocasionando la obstrucción de las alcantarillas; adquisición de patrullas y equipo de defensa para contrarrestar los índices en determinadas zonas, etc.

IV.3.3.1 ADECUACIONES PROGRAMÁTICO PRESUPUESTARIAS COMPENSADAS

Cuando el presupuesto de una UR se vea incrementado por la transferencia de recursos de otra UR, previa autorización de ambas, la adecuación presupuestaria, programática y justificación la firmará y tramitará a través del Sistema ante la DGE respectiva, la UR que ceda los recursos, misma que deberá identificarse en el campo de origen del recurso con el dígito 2, los cuales no podrán transferirse a fines distintos para los que fueron tramitados y en caso de que los proyectos no puedan ser ejecutados se procederá a reintegrar presupuestalmente de la misma forma (movimiento compensado) a la UR que le transfirió los recursos o bien tramitar una afectación líquida de reducción.

IV.3.3.2 ADECUACIONES PROGRAMÁTICO PRESUPUESTARIAS LÍQUIDAS

Las APP's líquidas son aquellas que aumentan o reducen el monto del presupuesto autorizado y se deberán elaborar y enviar por el sistema electrónico a la DGPP, registrando en la justificación los números de documentos que las soportan. En el caso de recuperación de siniestros, se le deberá turnar copia del oficio al que hace referencia en el recibo de entero y los recursos se destinarán a restituir el bien de que se trate, dentro del ejercicio presupuestal en que se haya realizado la recuperación.

Las APP's líquidas que soliciten las UR's, deberán tener fin específico, justificando además las razones de su tramitación.

Para garantizar que los recursos autorizados mediante este tipo de afectación, se destinen para el objetivo solicitado, la clave presupuestal deberá incluir el dígito de origen del recurso 1, el cual no podrá ser modificado a través de movimientos compensados.

Si las unidades ejecutoras del gasto, requieren modificar el destino de las ampliaciones líquidas, deberá proceder en primera instancia a realizar la reducción líquida correspondiente, explicando con detalle las causas que impidieron su ejecución, posteriormente si es necesario, poner a consideración de la DGPP los nuevos proyectos a ejecutar.

CAPÍTULO 2

PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

2.1 INTRODUCCIÓN AL MODELO ECONÓMICO Y LA POLÍTICA PÚBLICA

A lo largo de la historia, el Estado ha desempeñado un papel fundamental para el desarrollo económico y social mediante la aplicación de políticas públicas que buscan orientar el tipo y calidad del crecimiento económico, la distribución del ingreso, los niveles de empleo y precios, así como el desarrollo sectorial y regional de los países.

De lo anterior, la intervención pública está condicionada por las características y potencialidades de cada economía, por el modelo de gobierno, por la estabilidad macroeconómica, el control de la inflación, la promoción del crecimiento de algunos sectores económicos, el fomento de las exportaciones, de la seguridad energética o alimentaria, entre otros.

En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece la facultad del Estado para intervenir en la economía. El artículo 25 constitucional establece la rectoría del desarrollo nacional; el 26 la obligación de planear el desarrollo nacional; el 3 un modelo democrático "no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; además el artículo 134, contiene las bases jurídicas para orientar y normar el ejercicio presupuestal con el objetivo de promover el desarrollo.

Desde esta lógica, cada una de las corrientes del pensamiento económico suponen diferentes grados y tipos de intervención que van desde la participación estatal directa en la producción de todo tipo de bienes y servicios, hasta la intervención directa a través de esquemas de regulación. En este sentido, de manera simplificada, los gobiernos adoptan enfoques ortodoxos promoviendo el mercado y reduciendo la intervención pública, o bien, asumiendo combinaciones menos ortodoxas, llamadas heterodoxas, donde se combinan diferentes alternativas y grados de intervención pública.

Ante la amplitud de las opciones de intervención pública, es necesario destacar que existen diferentes enfoques de la intervención del Estado en la economía: el "intervencionismo" y la "no intervención"; entre ellas, también se encuentran otras posiciones que dan sustento a la actuación del Estado en los aspectos que regulan la vida económica de una nación o país, pero nosotros nos enfocaremos en los más conocidos:

- El Clásico
- El Keynesiano
- El Estado de bienestar

El papel que juega el Estado aún es objeto de intensos debates, sin que hasta el momento se haya llegado a un consenso sobre los límites de dicha intervención; no obstante, cualquiera que sea el enfoque, se reconocen alternativas de intervención

pública para influir y orientar el comportamiento de las variables macroeconómicas, por ejemplo la política fiscal y la monetaria, y que estas a su vez permitan promover la igualdad y la equidad social. Esta situación se ve reflejada en el cuadro donde se explica la intervención del Estado y la no intervención del Estado, de acuerdo al enfoque Keynesiano y al enfoque Clásico.

Figura 1.1 Enfoques teóricos de la relación entre el Estado y la economía



Estado del bienestar es otro enfoque no tan extremo, el cual plantea que ante la incapacidad de la economía orientada sólo por el mercado de mantener el pleno empleo y de atender necesidades sociales, se requieren programas gubernamentales que atiendan temas como la seguridad social, la vivienda y seguros contra el desempleo. En este enfoque el Estado sólo debe intervenir en la economía a través de buenas prácticas de gobernanza que promuevan la transparencia y rendición de cuentas para disminuir la información asimétrica y de organismos reguladores que eviten la formación de monopolios.

Por lo tanto, existen diversas posturas sobre los límites de la intervención, es decir, hasta dónde debe intervenir el Estado en la economía, y hasta dónde debe permitirse la total libertad del mercado. Sin embargo, desde cualquier enfoque se reconoce que las alternativas de intervención pública más directas para influir y orientar el comportamiento macroeconómico son la política fiscal (ingreso y gasto del Estado) y la política monetaria (la disponibilidad y el costo del dinero en la economía). Ambas políticas inciden en la capacidad del estado para promover la igualdad y la equidad social.

Desde esta perspectiva, las políticas económicas deben propiciar las condiciones mediante la promoción de las inversiones y la democratización de la productividad, pero también orientar la inversión pública y privada con una visión de desarrollo nacional, crecimiento equilibrado entre las regiones y socialmente equitativo e incluyente.

Una visión integrada del desarrollo económico y social requiere del adecuado balance entre las políticas de liberación de los mercados y las modalidades de intervención del Estado en la regulación para impedir prácticas monopólicas y externalidades, o bien a través de la inversión pública que detona condiciones para la productividad y competitividad, o a través de programas gubernamentales que promueven la satisfacción de los derechos sociales universales y la equidad.

De este modo, la participación del Estado en la economía se justifica por su responsabilidad de intervenir en la orientación del desarrollo.

Los principales objetivos de la acción del estado plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) son:

- Erradicación del hambre y combate a la pobreza;
- Garantizar los derechos sociales universales;
- Democratizar la productividad, promover el desarrollo equitativo del libre mercado y regular a las empresas dominantes;
- Garantizar el derecho a la educación y promover el desarrollo del capital humano con educación de calidad;
- Garantizar los derechos sociales básicos;
- Generar una hacienda pública equitativa y eficaz, con transparencia y rendición de cuentas;
- Modernizar y entender la infraestructura necesaria para el crecimiento y la competitividad.

Todo Gobierno debe cumplir sus funciones y compromisos con responsabilidad, lo cual sólo es posible con un buen manejo de los ingresos y egresos públicos, desarrollando estrategias, programas y acciones gubernamentales congruentes con los objetivos generales de la política económica y de bienestar social, conforme al PND.

Es aquí donde las finanzas públicas constituyen el soporte fundamental de la administración pública. Del lado de los ingresos, su estructura y cobertura determinan la forma en que los diferentes grupos de la sociedad contribuyen para que se puedan realizar las tareas del Estado y, del lado del gasto, su distribución y ejercicio es fundamental para responder a los mandatos constitucionales y cumplir los compromisos gubernamentales ante la sociedad.

En México, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) es el documento jurídico, financiero y de política económica y social, aprobado mediante decreto por la H. Cámara de Diputados a iniciativa del Ejecutivo Federal. Comprende las previsiones que por concepto de gasto corriente, de capital y del servicio de la deuda pública deberá realizar el gobierno federal para ejercer los programas y proyectos de producción de bienes y prestación de servicios, así como de fomento a la actividad económica y para el bienestar social, que habrán de realizar las Secretarías de Estado, los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fondos y fideicomisos públicos.

El Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) es la estimación financiera anticipada de los egresos e ingresos del sector público, necesarios para cumplir con las metas de los programas ya establecidos. Es un documento que indica la forma en que la federación ejercerá el gasto que le permitirá cumplir con sus funciones y responsabilidades, utilizando los recursos disponibles.

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en sus artículos 24, 25-III, 27 y 28 establece el procedimiento para llevar a cabo la programación y presupuestación del gasto público. También señala los componentes importantes para la instrumentación de un Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED). El proceso del PbR debe orientarse por el Programa Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, los criterios de política económica y el programa financiero del sector público, principalmente.

Las dependencias y entidades deberán observar las disposiciones generales que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para dar correcta aplicación a lo dispuesto en esta Ley.

Las evaluaciones, a las cuales estarán sujetos los ejecutores del gasto, se realizarán conforme a lo siguiente:

1. La SHCP realizará la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades.
2. Las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados analizarán y evaluarán las metas de los programas aprobados, con base en el informe trimestral desglosado que envíe el Ejecutivo Federal.
3. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) coordinará las evaluaciones en materia de desarrollo social en términos de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social y lo dispuesto en la LFPRH.

Dentro de las acciones que se busca desarrollar el Programa Nacional de Desarrollo son las siguientes:

Planeación.- En esta etapa se busca que los recursos asignados contribuyan a alcanzar los grandes objetivos nacionales reflejados en el Plan Nacional de Desarrollo, es decir, una visión de país en el largo plazo. Para ello, es fundamental que los programas presupuestarios tengan coherencia entre sí, alineándose a las grandes metas nacionales.

Programación.- Durante la etapa de programación se definen los programas presupuestarios que tendrán a cargo las dependencias y entidades, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos. Para lograr lo anterior, es necesario partir de los fundamentos normativos, empezando por la CPEUM, específicamente con los artículos 74° y 134°.

Presupuestación.- A través del PEF se da a conocer quién ejerce los recursos públicos, en qué y cómo los gasta. Permite describir la cantidad, la forma de distribución y el destino de los recursos públicos federales, de organismos autónomos además de las transferencias a entidades federativas y municipios.

Ejercicio y control.- Una vez que la Cámara de Diputados aprobó el PEF, corresponde a los ejecutores del gasto ejercer los recursos asignados conforme al calendario determinado para ello durante el ejercicio fiscal. Cabe mencionar que este ejercicio se debe llevar a cabo en congruencia con la planeación realizada en los primeros meses del año anterior siguiendo la lógica que alinea sus acciones a los objetivos nacionales.

Seguimiento.- El objetivo durante el seguimiento es generar información de calidad que permita conocer si las estrategias que se están implementando son las adecuadas y además brindar un mayor soporte al proceso de toma de decisiones. En esta etapa se genera información necesaria sobre el avance en las metas de los indicadores y sobre el ejercicio de los recursos asignados a los programas (SHCP, 2018).

Evaluación.- La evaluación es el análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas y los programas, con el fin de determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

Rendición de cuentas.- La rendición de cuentas es la etapa final del ciclo presupuestario. En ella, se da cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos y se busca identificar y corregir deficiencias, así como aplicar las respectivas sanciones

De lo anterior se visualiza el Ciclo Presupuestario con sus siete acciones:



Fuente: Elaboración propia con base en SHCP (2016f: 1).

2.2 ANÁLISIS DE LOS PRINCIPALES DOCUMENTOS PRESUPUESTARIOS REVISADOS, VALIDADOS Y AUTORIZADOS

Las dependencias coordinadoras de cada sector, para la orientación y coordinación de la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto público de las entidades ubicadas bajo su coordinación, deberán establecer los procedimientos técnicos administrativos acordes con las necesidades y características del respectivo sector. Asimismo, deberán analizar, integrar y remitir a la Secretaría Finanzas, la información de las entidades que coordinan, así como la documentación que les fuere solicitada.

Por lo antes descrito para que el Gobierno de la Ciudad de México pueda desarrollarse plenamente necesita de un Sistema moderno y eficaz que permita a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como a los Órganos de Gobierno y Autónomos, remitir para su trámite sus documentos presupuestales de manera ágil y oportuna, lo anterior se deriva del Artículo 7 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y que a la letra dice "La Secretaría operará un sistema informático de planeación de recursos gubernamentales a fin de optimizar y simplificar las operaciones de registro presupuestal y de trámite de pago, además de concentrar la información presupuestaria, financiera y contable de la Administración Pública."

Es importante mencionar, que de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones de gasto contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría de Finanzas.

Por lo antes expuesto, se deben fortalecer las operaciones del Gobierno de la Ciudad de México en su operación diaria a través de la modernización de las herramientas informáticas actuales, contando con una plataforma sólida e integral, que facilite el análisis de la información para la toma de decisiones y la administración de las operaciones. Con lo anterior, se pretende obtener la optimización y empleo de los recursos informáticos que el avance tecnológico permite, coadyuvando así a un registro eficaz del gasto público de la Ciudad de México, esto permitirá el análisis de la evaluación presupuestal para la generación de información con oportunidad y niveles de calidad y confianza, así como facilitar la toma de decisiones en la ejecución presupuestaria.

La Herramienta informática en la cual se generaran la totalidad de las transacciones Financieras y Presupuestales de Gobierno de la Ciudad de México, será a través del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP).

Beneficios del Sistema SAP-GRP:

Con esta implantación se integrará y consolidarán los procesos en una plataforma tecnológica de clase mundial; se contará con las mejores herramientas que permitirán la interrelación entre las áreas de la Secretaría de Finanzas al mantener la información actualizada al instante; permitirá que los usuarios puedan acceder a información confiable, precisa, oportuna y en línea que les facilite la toma de decisiones; y por último incrementará la facilidad de búsqueda de información, a evitar tener programas paralelos o independientes al Sistema GRP-SAP.

A continuación se muestra la evolución histórica del registro de los principales documentos presupuestarios dentro del periodo 2014-2017 los cuales son analizados y registrados por esta Subdirección de Análisis.

SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS SECTORIAL "F" HISTÓRICO DE AFECTACIONES COMPENSADAS 2014-2017

UNIDAD RESPONSABLE	STATUS	EJERCICIO 2014	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2016	EJERCICIO 2017
ÁLVARO OBREGÓN	REGISTRADOS	283	215	184	197
ÁLVARO OBREGÓN	RECHAZADO DGE	163	129	93	113
TOTAL ÁLVARO OBREGÓN		446	344	277	310
CUAJIMALPA DE MORELOS	REGISTRADOS	161	172	149	182
CUAJIMALPA DE MORELOS	RECHAZADO DGE	116	83	125	151
TOTAL CUAJIMALPA DE MORELOS		277	255	274	333
MIGÚEL HIDALGO	REGISTRADOS	204	214	190	188
MIGUEL HIDALGO	RECHAZADO DGE	209	153	86	104
TOTAL MIGUEL HIDALGO		413	367	276	292
MILPA ALTA	REGISTRADOS	296	227	264	228
MILPA ALTA	RECHAZADO DGE	77	70	132	128
TOTAL MILPA ALTA		373	297	396	356
VENUSTIANO CARRANZA	REGISTRADOS	161	196	220	178
VENUSTIANO CARRANZA	RECHAZADO DGE	59	115	180	111
TOTAL VENUSTIANO CARRANZA		220	311	400	289
TOTAL GENERAL		1729	1,574	1,623	1,580

* NOTA: LAS CIFRAS SON DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2014, 2015, 2016 Y 2017

CIFRAS OBTENIDAS DEL SISTEMAS SAP-GRP

LAS UNIDADES SON LAS QUE COORDINA LA SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS SECTORIAL F

SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS SECTORIAL "F"
HISTÓRICO CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS 2014-2017

UNIDAD RESPONSABLE	STATUS	EJERCICIO 2014	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2016	EJERCICIO 2017
ÁLVARO OBREGÓN	RECHAZADO	230	271	275	203
ÁLVARO OBREGÓN	REGISTRADO	4,621	4,445	3,774	4,472
TOTAL ÁLVARO OBREGÓN		4,851	4,716	4,049	4,675
CUAJIMALPA DE MORELOS	RECHAZADO	228	269	261	276
CUAJIMALPA DE MORELOS	REGISTRADO	2,825	2,749	2,812	3,067
TOTAL CUAJIMALPA DE MORELOS		3,053	3,018	3,073	3,343
MIGUEL HIDALGO	RECHAZADO	224	225	109	156
MIGUEL HIDALGO	REGISTRADO	3,933	3,648	3,814	3,795
TOTAL MIGUEL HIDALGO		4,157	3,873	3,923	3,951
MILPA ALTA	RECHAZADO	69	165	159	84
MILPA ALTA	REGISTRADO	2,910	2,690	2,777	2,893
TOTAL MILPA ALTA		2,979	2,855	2,936	2,977
VENUSTIANO CARRANZA	RECHAZADO	107	385	189	201
VENUSTIANO CARRANZA	REGISTRADO	3,730	3,234	3,332	3,606
TOTAL VENUSTIANO CARRANZA		3,837	3,619	3,521	3,807
TOTAL GENERAL		18,877	18,081	17,502	18,753

* NOTA: LAS CIFRAS SON DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2014, 2015 ,2016 Y 2017
 CIFRAS OBTENIDAS DEL SISTEMAS SAP-GRP
 LAS UNIDADES SON LAS QUE COORDINA LA SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS SECTORIAL F

SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS SECTORIAL "F"
HISTÓRICO DOCUMENTOS MÚLTIPLES 2014-2017

UNIDAD RESPONSABLE	STATUS	EJERCICIO 2014	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2016	EJERCICIO 2017
ÁLVARO OBREGÓN	RECHAZADO DGE	7	4	6	19
ÁLVARO OBREGÓN	REGISTRADO	154	184	157	149
TOTAL ÁLVARO OBREGÓN		161	188	163	168
CUAJIMALPA DE MORELOS	RECHAZADO DGE	2	0	2	57
CUAJIMALPA DE MORELOS	REGISTRADO	153	102	98	87
TOTAL CUAJIMALPA DE MORELOS		155	102	100	144
MIGUEL HIDALGO	RECHAZADO DGE	9	8	3	8
MIGUEL HIDALGO	REGISTRADO	108	166	170	76
TOTAL MIGUEL HIDALGO		117	174	173	84
MILPA ALTA	RECHAZADO DGE	0	2	0	2
MILPA ALTA	REGISTRADO	74	71	75	97
TOTAL MILPA ALTA		74	73	75	99
VENUSTIANO CARRANZA	RECHAZADO DGE	0	3	10	8
VENUSTIANO CARRANZA	REGISTRADO	90	157	141	101
TOTAL VENUSTIANO CARRANZA		90	160	151	109
TOTAL GENERAL		597	697	662	604

* NOTA: LAS CIFRAS SON DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2014, 2015 ,2016 Y 2017
 CIFRAS OBTENIDAS DEL SISTEMAS SAP-GRP
 LAS UNIDADES SON LAS QUE COORDINA LA SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS SECTORIAL F

2.3 MISIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LOS PUESTOS

PUESTO: DIRECCIÓN DE ANÁLISIS PRESUPUESTAL SECTORIAL "F"

Misión: La misión de la Dirección de Análisis en la que desempeño mis labores son las siguientes; coordinar el registro e integración del Presupuesto de Egresos de las Unidades Responsables del Gasto de conformidad a la normatividad aplicable, lo anterior a través de sus Anteproyectos de Presupuesto, que se presenta anualmente a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, para dar cumplimiento a lo establecido en el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México.

Para llevar a cabo la misión estas Direcciones Generales de Egresos "A" y "B" establecieron varios objetivos los cuales resumiré en los siguientes:

- 1.- Asesorar permanentemente a las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y entidades en la formulación e instrumentación de sus programas y presupuestos.
- 2.- Coordinar el análisis de todas las adecuaciones programático-presupuestarias compensadas, para su registro presupuestal diario en apego a la normatividad aplicable.
- 3.- Evaluar el comportamiento y resultados del ejercicio del presupuesto autorizado y asegurar la actualización de la evolución del registro del Presupuesto de Egresos autorizado de todas las Unidades Responsables del Gasto, a través del registro diario de los documentos de gestión presupuestal solicitados por estas.

Atribuciones específicas: Como se mencionó en el primer capítulo y de acuerdo al Artículo 70 del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México; corresponde a esta Dirección General asesorar y apoyar a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública; recabar e integrar los Programas Operativos y anteproyectos de presupuestos de egresos; vincular el Presupuesto de Egresos con los objetivos del Programa General de Desarrollo del Gobierno de la Ciudad de México y del Programa Operativo de la Administración Pública de la Ciudad de México; autorizar las adecuaciones programático-presupuestales; registrar el ejercicio presupuestal en los sistemas establecidos de conformidad con las normas y procedimientos que definen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables en la materia, efectuar las conciliaciones programático-presupuestales mensuales dentro de los plazos que establece la normatividad; recabar e integrar el monto y características del pasivo circulante del año inmediato anterior.

PUESTO: SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y REGISTRO PRESUPUESTAL "F"

Dentro de las funciones que se desarrollan en la subdirección a la que yo pertenezco se realizan la supervisión de la revisión y análisis a los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos, Programas Operativos Anuales y Proyectos de Calendarios Presupuestales; asegurar y proporcionar a las Unidades Responsables del Gasto, la asesoría y apoyo necesarios para integrar, elaborar y solicitar a través del Sistema Informático, sus Anteproyectos de Presupuestos de Egresos, Programas Operativos Anuales, Proyectos de Calendarios Presupuestales, en función de los lineamientos para los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos, así como a los Techos Presupuestales comunicados, para su adecuada elaboración, lo antes expuesto lo explicaré en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO 3

INSTRUMENTOS PRESUPUESTARIOS

El ejercicio y control del gasto público de la Ciudad de México, así como la evaluación del desempeño que corresponda, deberán observar las disposiciones contenidas en el Decreto de Presupuesto, en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y su Reglamento, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como los demás ordenamientos que resulten aplicables.

De lo anterior, a esta Subdirección de Análisis y Registro Presupuestal le corresponde analizar y coordinar los procedimientos con el objetivo de llevar a cabo el registro del Presupuesto de los Egresos de los recursos autorizados por la Asamblea legislativa, a las Unidades Responsables del Gasto, a través del Sistema Informático establecido, con base en la calendarización del presupuesto anual autorizado. Derivado de lo anterior comenzaremos la descripción de los procedimientos que son la herramienta angular para llevar a cabo del control presupuestal de esta Subdirección.

3.1. INTEGRACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

Me permito Informarle que con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, Base V, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; transitorios Segundo y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 7, 8 fracción II, 42 fracción II, 46 fracción III y 67 fracciones I y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7 fracción V de la Ley de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 24, 25, 26, 27 y 38 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México (LPGECDMX); 49 de su Reglamento; 15 fracción VIII, 16 fracción II, y 30 fracciones XII, XIII, XVIII y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 1, 16 fracción II y 26 fracciones X, XI y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría, integrar y consolidar el Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, con base en los anteproyectos de presupuesto de egresos anuales formulados por las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, mismo que el Jefe de Gobierno presentará a la Asamblea Legislativa, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, para su análisis y aprobación.

Para tal efecto la Secretaría, en el marco de las atribuciones que le son conferidas a través del artículo 30, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en apego a lo dispuesto en los artículos 23 de la

(LPGECDMX); 50 y 51 de su Reglamento, emitió las Reglas de Carácter General para la Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de octubre de 2017, las cuales tienen por objeto establecer los términos y requerimientos generales que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán observar en la elaboración y formulación de sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto.

Ahora bien la Regla Séptima de las citadas Reglas, señala que la Subsecretaría de Egresos será la encargada de emitir el Manual para la Programación Presupuestación, por lo anterior la razón de ser de este procedimiento es analizar que la información programático-presupuestal que las Unidades Responsables del Gasto envían en su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos sea congruente con los objetivos del Plan de Desarrollo, tomando en cuenta la normatividad aplicable en la materia, por consiguiente podemos mencionar que la proyección de ingresos que se pretende tener en el ejercicio fiscal, así como de las necesidades de cada unidad responsable con el objetivo de integrar esa información al Proyecto de Presupuesto de Egresos que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, presentará para aprobación de la Asamblea Legislativa para posteriormente publicar el Decreto de Presupuesto de Egresos del año correspondiente.

1. A la Secretaría de Finanzas corresponde el desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad de México.
2. La Secretaría operará un Sistema Informático a fin de optimizar y simplificar las operaciones de registro presupuestal y de trámite de pago, además de concentrar la información presupuestaria, financiera y contable de la Administración Pública.
3. La Secretaría a través de la Subsecretaría de Egresos comunicará a las Unidades Responsables del Gasto y a las Direcciones Generales de Egresos "A" y "B" los Techos Presupuestales y el Manual de Programación-Presupuestación, es la guía metodológica y operativa que contiene los procedimientos, lineamientos y criterios asociados a la Programación y Presupuestación, mismo que contempla plazos y términos para la entrega de la información que al respecto se genere, por las Unidades Responsables del Gasto mismas que integraran a sus Anteproyecto de Egresos.

Por lo que la tarea de esta Subdirección es de revisar que los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos que presenten las Unidades Responsables del Gasto contengan la previsión de recursos que notifique la Secretaría de Finanzas por conducto de la Subsecretaría de Egresos, así también orientará, a las Unidades Responsables del Gasto en las tareas inherentes a la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos.

Una vez analizados los anteproyectos y cuando la información programático presupuestal remitida por las Unidades Responsables del Gasto, no guarden correspondencia con los lineamientos y metodología emitidos para el efecto, esta subdirección hará sus

observaciones e informará de las mismas a la Dirección de Análisis Sectorial respectiva, así como las propuestas de cambios que se consideren necesarios, está a su vez de considerarlas adecuadas las propondrán a las Direcciones Generales de Egresos "A" y "B", a fin de proceder con las observaciones será rechazado el Anteproyecto a través del Sistema Informático por la Dirección de Análisis Sectorial respectiva, para que la Unidad responsable realice los cambios y solicite nuevamente la revisión si es procedente serán registrados en el Sistema Informático por las Direcciones Generales de Egresos "A" y "B", a través de las Direcciones de Análisis Sectorial respectivas dentro de los plazos establecidos en los lineamientos y metodología emitidos por la Secretaría de Finanzas, en este punto serán impresos y firmados por los titulares de la Unidades Responsables del Gasto, mismos que enviarán mediante oficio a la Subsecretaría de Egresos con copia a las Direcciones Generales de Egresos "A" y "B". Una vez, que la información ha sido validada y revisada se remite a la Dirección General de Política Presupuestal para que sea incorporado al Proyecto de Presupuesto de Egresos, presentado al Titular de la Jefatura de Gobierno, para su posterior entrega a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México para su análisis y aprobación.



Clase RR			Demarcación
S	SB	UR	

1. Misión

2. Visión

3. Diagnóstico General

4. Objetivos Anuales

5. Estrategias

6. Metas

7. Vinculación con el PGDDF

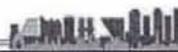
8. Observaciones

Página 1

Estructura por Resultados			Área Funcional					Demanda Ciudadana				Vinculación con PGDDF					
Categoría de Costo	Resultados	Subresultados	Finalidad	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Medida de Efecto	Meta Física (Demanda)	Demanda Física Identificada	Demanda Financiera Identificada	Mecanismos de Identificación	RGE	Área de Especialidad	Objetivo	Meta	Línea de Base	
Elaboró			Revisó					Autorizó									
Nombre y Cargo			Nombre y Cargo					Nombre y Cargo									



ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016
MARCO DE POLÍTICA PÚBLICA GENERAL



Clase BB				Denominación									
S	SB	UR											

Área operativa de la Unidad Institucional

Denominación de la Unidad Institucional										
EJE	BO	OBJ	EC	R	SR	PI	F	SP	GI	

Demanda Identificada Fecha: _____ Financiera: _____ Montos en identificación: _____		Unidad de Medida _____	Meta Física 2016: _____ 2017: _____ 2018: _____ 2019: _____ 2020: _____																								
Grupos por Edad <table border="1"> <thead> <tr> <th>Infancia</th> <th>Juven</th> <th>Adoles</th> <th>Adultos</th> <th>Población</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0-14</td> <td>15-24</td> <td>25-64</td> <td>65+</td> <td>TOTAL</td> </tr> <tr> <td>H</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>M</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>T</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Infancia	Juven	Adoles	Adultos	Población	0-14	15-24	25-64	65+	TOTAL	H					M					T					Grupos de Atención Población indígena Lactantes, niñas, embarazadas Personas con discapacidad Personas migrantes o refugiadas Población callejera Y otros de vulneración social Otros grupos de atención
Infancia	Juven	Adoles	Adultos	Población																							
0-14	15-24	25-64	65+	TOTAL																							
H																											
M																											
T																											

OBJETIVOS

Fin	
Propósito	
Propósito de Género	

DIAGNÓSTICO

Problemática General	
Problemática de Género	
Insomnio	

COMPONENTES

Bases Generales			
No.	Denominación	Descripción	Consolidación EJE, BO, OBJ, META, LR
	Etiqué	Etiqué	Etiqué
	_____ Número Cargo	_____ Número Cargo	_____ Número Cargo



**ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
MARCO DE POLÍTICA PÚBLICA DE IGUALDAD SUSTANTIVA**



Clave UR			Denominación
S	SB	UR	

FI	F	SF	AI	Denominación de la Actividad Institucional

Políticas Públicas

Objetivo		
No.	Denominación	Definición

Estrategia

No.	Denominación

Políticas Públicas

No.	Denominación	Justificación

Porcentaje de Igualdad Sustantiva

Elaboró

Nombre y Cargo

Meta Física de Igualdad Sustantiva	
Mujeres	
Hombres	

Revisó

Nombre y Cargo

Identificación de Acciones en materia de Igualdad Sustantiva	
Tipo de Acción	Denominación

Auticó

Nombre y Cargo

Página 1



**ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
MARCO DE POLÍTICA PÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS**



Clave UR			Denominación
S	SB	UR	

FI	F	SF	AI	Denominación de la Actividad Institucional

Estrategias	
Derecho	Denominación

Objetivo Especifico	Denominación

Estrategia de Derechos Humanos		
No.	Denominación	Justificación

Porcentaje de Derechos Humanos

Elaboró	Revisó	Autorizó
_____	_____	_____
Nombre y Cargo	Nombre y Cargo	Nombre y Cargo



Clase UN		UN		Descripción	
<p align="center">Marco de Identificación del Programa Presupuestario</p>					
Medios		Conceptos		Fecha de Inicio del Programa	
Medios del Programa					
Identificación del Problema					
<p align="center">Resumen Ejecutivo</p>					
Fin					
Propósito					
Componente					
Actividades					
<p align="center">Vinculación Estratégica con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal</p>					
Unidad Coordinadora					
Eje		No.	Descripción		
Área de Oportunidad		No.	Descripción		
Objetivo		No.	Descripción		
Meta		No.	Descripción		
Línea de Acción		No.	Descripción		
Unidad Resultado					
Eje		No.	Descripción		
Área de Oportunidad		No.	Descripción		
Objetivo		No.	Descripción		
Meta		No.	Descripción		
Línea de Acción		No.	Descripción		

Clasificación del Programa											
Unidad	CEC	CEC	CE	8	10	11	7	17	11	Reservado por la Secretaría de Economía	
Coordinadora											
Actividad											
<p align="center">Vinculación con los Ejes de Programación</p>											
<p align="center">Transversalización del Marco de Igualdad de Género</p>											
Unidad Coordinadora											
Objetivo		No.	Descripción								
Definición del Objetivo											
Estrategia		No.	Descripción								
Política Pública		No.	Descripción								
Justificación											
Unidad Resultado											
Objetivo		No.	Descripción								
Definición del Objetivo											
Estrategia		No.	Descripción								
Política Pública		No.	Descripción								
Justificación											

Transparencia del Estado de Veracruz							
Unidad Coordinadora							
Derecho	No.					Descripción	
Objetivo Especifico	No.					Descripción	
Estrategia	No.					Descripción	
Justificación							
Unidad Ejecutora							
Derecho	No.					Descripción	
Objetivo Especifico	No.					Descripción	
Estrategia	No.					Descripción	
Justificación							
Demanda Ciudadana							
Si la unidad de medida es persona, especificar:	Grupos de Edad					Grupos de Género	
		Infancia	Jóvenes	Adultos	Adultos		Población TOTAL
	S	0-14	15-24	25-64	65+		
	M						
	F						
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> <p>Si la actividad es de transparencia del Estado de Veracruz, colócala en esta casilla</p> </div> <div style="width: 45%; border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Si la actividad es de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Partidos políticos <input type="checkbox"/> Instituciones de gobierno <input type="checkbox"/> Personas que desempeñan funciones de confianza o asesoría <input type="checkbox"/> Partidos políticos o coaliciones <input type="checkbox"/> Partidos políticos <input type="checkbox"/> Partidos de coalición o alianzas <input type="checkbox"/> Partidos o grupos <input type="checkbox"/> Otros grupos de interés </div> </div>							
Unidad de Medida	Meta Física [2013]	Meta Financiera [2013]	Demanda Física	Demanda Financiera	Moneda de la Unidad		
Existencia de Meta Física de la Meta Física						VMG	
	2013	2014	2015	2016	2017		
Existencia de Meta Financiera de la Meta Financiera						VMG	
	2013	2014	2015	2016	2017		
<div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;"> <p>Elaboró</p> <p>Nombre y Cargo</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p>Revisó</p> <p>Nombre y Cargo</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p>Aprobó</p> <p>Nombre y Cargo</p> </div> </div>							



**ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016
PROYECTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL**



Clave UR			Denominación
S	SB	UR	

Área Funcional FI F SF	Denominación de: Finalidad Función Subfunción Act Institucional	Unidad de Medida	Meta Física	Asignación Financiera			Servicios Personales	Materiales & suministros	Servicio s Generales	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Agudas	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Inversión a Pública	Inversión Financiera y Otras Provisiones	Deuda Pública	Porcentaje de Igualdad Sustantiva %	Porcentaje de Derechos Humanos %
				Meta	Corriente	Inversión										
<h1>Página 1</h1>																

Elaboró	Revisó	Autoizó
_____	_____	_____
Nombre y Cargo	Nombre y Cargo	Nombre y Cargo



ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016
ANALÍTICO DE CLAVES



Clave UR			Denominación
S	SB	UR	

Centro Gestor				Área Funcional					Fondo					Posición Presupuestal				Proyecto de Inversión	Subtotal
A	S	SB	UR	FI	F	SF	AI	FP	EF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TC	DI	DG	PI/	\$

TOTAL

Elaboró	Revisó	Autorizó
_____	_____	_____
Nombre y Cargo	Nombre y Cargo	Nombre y Cargo

**ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
FLUJO DE EFECTIVO**



Clave UR		Descripción
S	SB UR	
		INGRESOS
		EGRESOS
		DISPONIBILIDAD INICIAL
		MONTO
		GASTO CORRIENTE DE OPERACIÓN
		MONTO
		<p>CORRIENTES Y DE CAPITAL</p> <p>VENTA DE BIENES</p> <p>VENTA DE SERVICIOS</p> <p>INGRESOS DIVERSOS</p> <p style="padding-left: 20px;">APORTACIONES PATRONALES <input type="checkbox"/></p> <p style="padding-left: 20px;">COTAS DE TRABAJADORES <input type="checkbox"/></p> <p style="padding-left: 20px;">APORTACIONES PATRONALES A LA VIVIENDA <input type="checkbox"/></p> <p style="padding-left: 20px;">OTROS</p> <p>VENTA DE INVERSIONES</p> <p>TRANSFERENCIAS FEDERALES</p> <p style="padding-left: 20px;">PARA GASTO CORRIENTE</p> <p style="padding-left: 20px;">PARA GASTOS DE INVERSIÓN</p> <p>APORTACIONES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL</p> <p style="padding-left: 20px;">PARA GASTO CORRIENTE</p> <p style="padding-left: 20px;">PARA INVERSIÓN FÍSICA</p> <p style="padding-left: 20px;">PARA PAGO DE PASIVO</p> <p>OPERACIONES AJENAS</p> <p style="padding-left: 20px;">POR CUENTA DE TERCEROS</p> <p style="padding-left: 20px;">DERIVADOS DE EROGACIONES RECUPERABLES</p> <p>SUMA INGRESOS DEL AÑO</p> <p>ENDEUDAMIENTO O (DESENDEUDAMIENTO) NETO</p> <p style="padding-left: 20px;">COLOCACIÓN</p> <p style="padding-left: 20px;">AMORTIZACIÓN</p> <p>TOTAL</p> <p><small>*/ 2018 SEHA REVISADO POR LAS CAJAS DE PREVISIÓN</small></p>
		<p>SERVICIOS PERSONALES</p> <p>MATERIALES Y SUMINISTROS</p> <p>SERVICIOS GENERALES</p> <p>TRANSFERENCIAS DIRECTAS</p> <p>INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA</p> <p>INVERSIÓN FÍSICA</p> <p>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</p> <p>INVERSIÓN PÚBLICA</p> <p>TRANSFERENCIAS DIRECTAS</p> <p>INVERSIÓN FINANCIERA</p> <p>INVERSIÓN FINANCIERA Y OTRAS PROVISIONES</p> <p>OPERACIONES AJENAS</p> <p style="padding-left: 20px;">POR CUENTA DE TERCEROS</p> <p style="padding-left: 20px;">DERIVADOS DE EROGACIONES RECUPERABLES</p> <p>SUMA EGRESOS DEL AÑO</p> <p>DISPONIBILIDAD FINAL</p> <p>TOTAL</p>
		Elaboró
		Revisó
		Autorizó
		Nombre y Cargo
		Nombre y Cargo
		Nombre y Cargo



ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
FLUJO DE EFECTIVO / APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS



Clave UR			Denominación
S	SB	UR	

Centro Gestor			Área Funcional					Fondo					Posición Presupuestal				Proyecto de Inversión	Subtotal
S	SB	UR	FI	F	SP	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DC	PY	\$

TOTAL

Elaboró	Revisó	Autorizó
_____ Nombre y Cargo	_____ Nombre y Cargo	_____ Nombre y Cargo

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
FLUJO DE EFECTIVO / GASTO**



Clave UR			Denominación															
S	SB	UR																
Centro Gestor			Área Funcional					Fondo					Posición Presupuestal				Proyecto de Inversión	Subtotal
S	SB	UR	FI	F	SP	AL	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PDA	VG	DI	DC	PY	\$
TOTAL																		
Elaboró						Revisó						Autorizó						
Nombre y Cargo						Nombre y Cargo						Nombre y Cargo						

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
AUTORIZACIÓN PREVIA**



Clave UR			Denominación
S	SB	UR	

Centro Costor				Área Funcional					Fondo					Posición Presupuestal				Proyecto de Inversión	Subtotal
A	S	SB	UR	FI	F	SP	AI	FP	FF	FG	FE	AD	CR	PTDA	TC	DI	DC	PI	\$

TOTAL

Elaboró	Revisó	Autorizó
_____	_____	_____
Nombre y Cargo	Nombre y Cargo	Nombre y Cargo

3.2. INTEGRACIÓN DE LOS CALENDARIOS

Los lineamientos para la integración de los calendarios presupuestales servirán para mejorar las condiciones para el ejercicio del gasto público, a través de la correspondencia entre las fuentes de financiamiento y los recursos del sector público a lo largo del ejercicio fiscal.

Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos del año correspondiente la Subsecretaría de Egresos comunicará por oficio a la Unidades Responsables del Gasto el Monto del presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa así como los lineamientos para la integración de los calendarios presupuestales.

1. Los calendarios del presupuesto de egresos autorizado deberán ser anuales con base mensual, de acuerdo a las estimaciones de ingresos que emita la Tesorería de la Ciudad de México., los lineamientos para la estabilidad del gasto que determine la Subsecretaría de Egresos, así como las propuestas de programación del gasto que presenten las Unidades Responsables sectorizadas.
2. Dichos calendarios se capturaran en el Sistema Informático, para su análisis, revisión de la Subsecretaría de Egresos a través de sus Direcciones y Direcciones Generales, por lo que dicha información será coordinada y analizada por la Subdirección respectiva; si no es procedente se informará a la Dirección de Análisis respectiva para su rechazo, por lo que Unidad Ejecutora de Gasto correspondiente proceda con las correcciones para solicitar nuevamente su revisión a la Subsecretaría de Egresos, a través del Sistema Informático; en su caso de ser procedente la Subdirección informara a la Dirección de Análisis Sectorial correspondiente para su registro.

3.3. REGISTRO DE CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS

Le corresponde a la Subdirección coordinar la revisión, análisis y registro y en su caso la información contenida en las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), elaboradas y autorizado su pago por los servidores públicos facultados de las mismas Unidades Responsables del Gasto, solicitadas a través del Sistema Informático de registro presupuestal, con cargo a su presupuesto autorizado, en apego a la normatividad aplicable en la materia, a fin de mantener actualizada la evolución del presupuesto ejercido de las Unidades Responsables sectorizadas.

A fin de optimizar y simplificar las operaciones de registro presupuestal y de trámite de pago, además de concentrar la información presupuestaria, financiera y contable de la Administración Pública se deben considerar normas y criterios de operación por lo que las Unidades Responsables, conforme a la normatividad aplicable serán las encargadas de elaborar y autorizar el pago de las CLC's que afecten su presupuesto autorizado, así como de solicitar vía electrónica en el Sistema Informático sólo para su registro presupuestal por parte de las Direcciones de Análisis Sectorial, Subdirecciones de Análisis Sectorial y Jefaturas de Unidad Departamental de Análisis Sectorial que integran las Direcciones Generales de Egresos "A" y "B".

1. Las Unidades Responsables deberán soportar las CLC's con la documentación original comprobatoria y justificativa correspondiente, por lo verificarán y serán responsables de que se cumpla con los requisitos fiscales y administrativos aplicables, así como de su glosa, guarda y custodia para los fines legales y administrativos.
2. Los formatos de CLC's que utilicen las Unidades Responsables deberán ser los establecidos en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.
3. Las Unidades Responsables deberán elaborar, autorizar su pago y solicitar el registro presupuestal de la CLC's a partir del día primero de cada mes y hasta el día 25 del mismo, las CLC's de nómina SIDEN podrán ser solicitadas hasta un día hábil previo al cierre de cada mes, únicamente el titular de la Subsecretaría de Egresos previa solicitud por escrito de la Unidades Responsables sectorizadas, podrá prorrogar el citado plazo.
4. Las CLC's relativas a partidas centralizadas y a los rubros de adquisición y contratación de bienes y servicios de manera consolidada, deberán ser solicitadas por las Unidades Responsables sectorizadas, a más tardar 2 días hábiles previos al cierre de cada mes y las correspondientes a los compromisos derivados del servicio de la deuda y las referentes al FAM y FASSA su registro se podrá solicitar hasta el último día de cada mes.
5. Las CLC's de "Operaciones Ajenas" tendrán efectos presupuestales y sólo servirán para efectos contables y de pago de los importes retenidos a los terceros beneficiados.
6. Las CLC's por concepto de anticipos serán elaboradas y autorizado su pago por las Unidades Responsables y solicitadas a través del Sistema Informático con cargo a la Clave Presupuestaria que corresponda, para su registro presupuestal correspondiente, proceso que se adecuará conforme a las actualizaciones que se formulen en los procedimientos contenidos en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

7. La solicitud de registro de las CLC's correspondientes al ejercicio del presupuesto que se financian con ingresos de aplicación automática, se sujetarán a lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México y en lo que corresponda a las "Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen, mediante el Mecanismo de Aplicación Automática" emitidas por la Secretaría de Finanzas-.



C. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO FEDERAL PRESIDENTE

CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA

TIPO DE CLC (X) ()
N P

BANCO / NÚMERO DE CUENTA

FECHA EXPIE:			NÚMERO		HOJA	
DIA	MES	AÑO			No.	De
					1	1

SÍRVASE PAGAR EL IMPORTE NETO DE LA PRESENTE CUENTA

\$ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)

(IMPORTE CON LETRA)

CLAVE		UNIDAD RESPONSABLE			MONEDA EXTRANJERA			
No. SEC	CLAVE PRESUPUESTARIA	DOCUM. DE REFERENCIA		BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE		
		TIPO	NÚMERO			BRUTO	NETO	
					Número de contrato UR			
					Número Doc. SAP			
					Número Doc. Contable			
		TITULAR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD RESPONSABLE			TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE			
		ELABORO			AUTORIZO			
						TOTALES:	\$ 0.00	\$ 0.00

CLAVES DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ANOTACIÓN DEL TIPO DE COMPROBANTE					
CLAVE	DOCUMENTOS	CLAVE	DOCUMENTOS	CLAVE	DOCUMENTOS
F	FACTURA	RR	RELACIÓN DE RECIBOS	AB	AGUINALDOS BAJAS
RF	RELACIÓN DE FACTURAS	E	ESTIMACIÓN DE OBRA	NF	NÓMINA FINIQUITOS
N	NÓMINA	O	OTROS	NE	NÓMINA EXTRAORDINARIA
R	RECIBO	RO	RELACIÓN OTROS		

NOTAS ESPECIALES O ACLARACIONES			

Desglose del IVA			
Tasa	Base	Monto IVA	Monto Total
0.00	0.00	0.00	0.00

Fianzas				
Numero	Tipo	Fecha	Importe	Excedida por:
	De sueldo		0.00	
	Antejer		0.00	
	Wants Ochoa		0.00	

3.4. REGISTRO DE ADECUACIÓN PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTARIA COMPENSADA

Revisar, analizar la información contenida en las adecuaciones programático-presupuestarias compensadas que promuevan y soliciten para su registro a través del Sistema Informático las Unidades Responsables del Gasto, con el fin de integrar el presupuesto modificado y mantener actualizada la estructura programático presupuestal para cubrir sus requerimientos presupuestales por la contratación y/o adquisición de bienes y servicios.

Para la revisión, análisis y registro de las Adecuaciones Programático Presupuestarias podrán ser compensadas o líquidas y podrán modificar la estructura programática presupuestal aprobada y sus calendarios presupuestales considerando normas y criterios de operación como son los siguientes:

1. Las adecuaciones programático-presupuestarias compensadas que soliciten para su registro las Unidades Responsables sectorizadas, vía electrónica a través del Sistema Informático, se deberán realizar en los formatos denominados "Afectación presupuestaria y Justificación" y "Adecuación Programática y Justificación", como se establece en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, y los importes que consignen en ellas no deben superar el presupuesto y el calendario disponible en el momento en que se realicen.
2. Las Unidades Responsables deberán solicitar las afectaciones para su autorización a partir del día primero de cada mes y hasta el Subsecretario puede programar los plazos.
3. Se tendrá que analizar que: se hayan cumplido previamente las metas establecidas, y no modifique el monto originalmente asignado a estos recursos o cuando se realice la transferencia entre prioridades de gasto, atendiendo el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Planeación y Gasto Eficiente.
4. Una vez realizado el análisis de las Adecuaciones Programático-Presupuestarias Compensadas y habiéndose comprobado que cumplen con lo establecido en la normatividad vigente, se registrarán electrónicamente por las Direcciones Generales de Egresos y de previo visto bueno de la Dirección de Egresos respectiva con forme análisis de la Subdirección respectiva.
5. Las adecuaciones a los calendarios presupuestales que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de recursos se podrán hacer con autorización de registro de la Subsecretaría, a través de las Direcciones Generales de Egresos "A" y "B".
6. Para los casos que las adecuaciones programático-presupuestarias compensadas tengan como propósito disminuir los recursos asignados a prioridades de gasto, estas se atenderán cuando se hayan cumplido las metas previstas, no modifiquen el monto originalmente



C. SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS
 DEL GOBIERNO DEL D.F.
 P R E S E N T E

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA
 LAS SIGUIENTES AFECTACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN VIGOR

No DE AFECTACION PRESUPUESTARIA	FECHA			HOJA	
	DIA	MES	AÑO	No.	DE
				1	2

NUMERO DE SECUENCIA	CLAVE PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL DE LA OPERACIÓN -PESOS-	CALENDARIO		IMPORTE ESPECIFICO POR MES -PESOS-
			PERIODO DE AUTORIZACION		
			DE	A	
			MESES	MESES	
SOLICITA			AUTORIZA		
			S.E./DIA GENERAL DE EGRESOS		

JUSTIFICACION

REDUCCIÓN Y/O CANCELACIÓN	AMPLIACIÓN Y/O ADICIÓN

JUSTIFICACIÓN

3.5. REGISTRO DEL DOCUMENTO MÚLTIPLE

Le corresponde a la Subdirección de Análisis presupuestal coordinar el análisis y registro de los Documentos Múltiples (DM's) que promuevan y soliciten vía electrónica a través del Sistema Informático las Unidades Responsables del Gasto, con el propósito de que se corrijan y/o se actualicen los registros presupuestales, durante el ejercicio fiscal.

El DM deberá elaborarse y solicitarse vía electrónica a través del Sistema Informático a las direcciones Generales de Egresos "A" y "B" a partir del primer día del mes y hasta el día 25 de cada mes, salvo los casos en que el titular de la Subsecretaría de Egresos determine prorrogar la fecha mencionada, previa solicitud por escrito de las Unidades Responsables del Gasto, lo anterior se efectuará considerando normas y criterios de operación como son los siguientes:

1. Los formatos de los DM's que utilicen las Unidades Responsables del Gasto deberán ser los establecidos en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.
2. Los Documentos Múltiples atenderán las siguientes Modalidades:
 - a) **Notas de Observación de Glosa.** Se realiza para corregir errores en las Cuentas por Liquidar Certificadas que no alteren ninguna referencia del beneficiario ni el importe neto, así como cuando se efectúen reclasificaciones por fuente de financiamiento y por observaciones de auditorías.
 - b) **Notas de Observación de Glosa (Datos no Presupuestales).** Sólo corrigen lo relativo a documentos de referencia y datos no presupuestales contenidos en la justificación de las Cuentas por Liquidar Certificadas siempre que no se afecte el importe bruto, o neto y beneficiario.
 - c) **Cancelación.** Se utiliza cuando se detecta que una Cuenta por Liquidar Certificada registrada fue devuelta por la Dirección General de Administración Financiera, a petición de la Unidad Responsable Sectorizada o por errores que no permitan efectuar el pago de la Cuenta por Liquidar Certificada.
 - d) **Comprobación.** Se presenta para registrar presupuestalmente el gasto del Fondo Revolvente de la Unidad Responsable Sectorizada al final del ejercicio correspondiente, la Unidad Responsable Sectorizada realizará la comprobación del fondo Revolvente, realizando la cancelación total o parcial de la asignación del mismo.
 - e) **Aviso de Reintegro.** Se realiza para devolver importes pagados a través de Cuentas por Liquidar Certificadas y devueltos por los beneficiarios, para procedencia del Documento Múltiple de reintegro se requiere que la Cuenta por Liquidar Certificada de origen esté pagada por la Dirección General de Administración Financiera los números de referencia de los recibos de entero o de las fichas de depósito, así como menciona al reverso del Documento Múltiple en la parte de justificación o aclaraciones o en su caso, de cualquier documento que ampare la devolución de los recursos.

- f) Diferencia Cambiaria.** Se realiza para registrar presupuestalmente los ajustes por la variación cambiaria, que se deriven del trámite que realicen las Unidades Responsables del Gasto sectorizadas, de Cuentas por Liquidar Certificadas elaboradas y autorizado su pago, en moneda extranjera para el pago a proveedores, prestadores de servicios contratistas o cualquier otro beneficiario. El documento se emitirá una vez que la Dirección General de Administración Financiera realice el pago correspondiente, reflejando la diferencia cambiaria que se derive del monto registrado en la Cuenta por Liquidar Certificada y del pago realizado. El registro implicará el abono al presupuesto por la utilidad cambiaria o el cargo por pérdida cambiaria.
3. Para todas las modalidades del Documento Múltiple deberá mencionarse de manera clara y concisa los motivos de la corrección, cancelación y/o reintegro, asimismo, no se utilizarán para reclasificar el gasto registrado, a excepción de los casos debidamente justificados.
 4. Los Documentos Múltiples que las Unidades Responsables del Gasto autoricen y soliciten a través del sistema Informático, podrán ser registrados ó rechazados a más tardar el último día hábil de cada mes, por las Direcciones de Análisis Sectorial respectivas, a través de sus Jefes de Unidad Departamental, Subdirectores o por ellos mismos. con el propósito de generar mensualmente el cierre de evolución del presupuesto.

JUSTIFICACIÓN O ACLARACIONES:

UNIDAD RESPONSABLE
EJECUTOR
NOMBRE
CARGO

FIRMA

3.6. REGISTRO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO POR LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS

Corresponde a la Subsecretaría de Análisis Presupuestal el de coordinar el análisis realizado por su personal en los Documentos presupuestales que envían las entidades y organismos que conforman el sector paraestatal del Gobierno de la Ciudad de México para su posterior integración al registro presupuestal con base en la información contenida en los documentos de gestión presupuestal que promuevan y soliciten dichas unidades, a fin de mantener actualizada la Evolución del Presupuesto de Egresos tanto a nivel central como para estatal.

Para el análisis y registro del Presupuesto Ejercido por las Entidades y Organismos se deberá dar cumplimiento en general a lo estipulado en el Decreto de Presupuesto de Egresos, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, el Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como a la normatividad vigente, lo anterior se efectuará considerando normas y criterios de operación siguientes:

1. El análisis y registro del Presupuesto Ejercido de las Entidades y Organismos sectorizados en el ámbito central, se hará a partir de las CLC's que elaboran, autorizan su pago y solicitan a través del Sistema Informático los servidores públicos facultados para ello y se sujetará al procedimiento denominado "Registro de Cuentas por Liquidar Certificadas" el cual se detalla en los primeros puntos de este capítulo.
2. El análisis del ejercicio, en su vertiente paraestatal, se llevará a cabo con base en la información registrada por la Unidad Responsable del Gasto en el Sistema Informático y enviada de manera impresa por oficio en los primeros diez días del mes siguiente al cierre mensual.
3. La fecha límite para que las Direcciones Generales de Egresos "A" y "B" reciban la información sobre el presupuesto ejercido del mes, será el día 10 del mes siguiente, información que las Entidades y Organismos Sectorizados deberán registrar en el Sistema Informático, para su incorporación al registro presupuestal, a efecto de que se refleje en los resultados correspondientes al cierre mensual.



CAUSA DE LA VARIACIÓN PRESUPUESTAL
 INFORME PRESUPUESTAL DE FLUJO DE EFECTIVO

ENTIDAD:

ACUMULADO AL MES DE _____

CONCEPTOS	JUSTIFICACION	
	ORIGINAL / MODIFICADO	PROGRAMADO / EJERCIDO
GASTO DE CAPITAL		
060 BENS ANGRES EMUERLES E BUTAGALES		
063 INVERSIÓN PÚBLICA		
PAGO DE BENS		
062 ABORTACION		
062 INTERESES		

NOTA: El formato es indicativo no limitativo, por lo que en caso de requerir más espacio, las entidades deberán plantearlo en la misma presentación y con los mismos encabezados.

3.7. REVISIÓN PRESUPUESTAL DE FICHAS DE PROGRAMAS O PROYECTOS QUE SE FINANCIAN CON CRÉDITO

Con respecto a este procedimiento a la Subdirección de Análisis Presupuestal le corresponde coordinar la revisión y congruencia presupuestal de la Fichas de Programas o Proyectos que se financian con crédito, previsto en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México autorizado por la Asamblea Legislativa a las Unidades Responsables sectorizadas, verificando que se cuente con el disponible presupuestal con el propósito de que si son procedentes se envíen a la Subsecretaría de Planeación Financiera para que determine la procedencia de los programas y proyectos de inversión propuestos a financiarse con Recursos de Crédito.

Por lo que para la verificación de la disponibilidad presupuestal contenidas en las Fichas Técnicas de Programas o Proyectos que se financian con Crédito, así como el registro del ejercicio presupuestal correspondiente, se realizaran de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, su Reglamento, el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México y los Lineamientos para el Registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión que integra y administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de las obras contempladas en el presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, así como a la normatividad vigente considerando las normas y criterios de operación siguientes:

1. Los programas o proyectos a financiar con recursos de crédito deberán estar contenidos en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y contar con la asignación presupuestaria respectiva
2. El plazo límite para que las Unidades Responsables del Gasto puedan remitir los documentos que contengan los Programas o Proyectos que se financian con Crédito, lo fijara la Secretaría de Finanzas a través de la Subsecretaría de Planeación Financiera
3. Las Unidades Responsables del Gasto deberán presentar a la Subsecretaría de Egresos el documento que contenga el programa o proyecto a ser financiado con recursos crediticios, de acuerdo a lo señalado en los lineamientos establecidos al efecto, debiendo incluir la o las claves presupuestarias, para su validación presupuestal.

En el caso de obras con un monto igual o inferior a 50 millones de pesos que se pretendan realizar con recursos provenientes de financiamientos, solamente se deberá enviar un Informe Ejecutivo.

4. Las Direcciones Generales de Egresos "A" y "B" a través de las Direcciones de Análisis Sectorial respectivas, revisarán la congruencia programático presupuestal de las Fichas Técnicas y en caso de ser procedentes, las enviará con oficio a la Subsecretaría de Planeación Financiera para que verifique el cumplimiento de la normatividad y remita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para su autorización y en su caso el registro en la cartera.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
FICHA TÉCNICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
(CAPÍTULOS 5000 Y 6000)**



Área operadora del proyecto:					Clave UR			Denominación												
					S	SB	UR													
					Proyecto de Inversión			Denominación												
					Multianualidad															
					2018	2019	2020	2021 y más												
IMPORTE					A				Fecha de inicio			Epleos								
					O				Día	Mes	Año	Directos								
					I				Fecha de fin			Indirectos								
					T															
Distribución financiera por		AOB	AZC	BJU	COY	CUJ	CUH	GAM	IZC	IZP	MCO	MHI	MPA	TLH	TLP	VCA	XOC	OTRA	TOTAL	
Descripción del Proyecto de Inversión:																				
Observaciones:																				
Elaboró							Revisó							Autorizó						
_____							_____							_____						
Nombre y Cargo							Nombre y Cargo							Nombre y Cargo						

Página 1



**ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
RESUMEN DE CARTERA**



Clave UR			Denominación	Proyectos	Número de proyecto	Importe
S	SB	UR				
				Registrados		
				Solicitados		
				En Captura		
				Total		

PY	DENOMINACION	SITUACION	IMPORTE	TIPO	EJECUCION	
					INICIO	FIN

Distribución Financiera por	AOB	AZC	BJU	COY	COJ	CUH	GAM	IEC	IEP	MCO	MEI	MPA	TLH	TLP	VCA	XDC	OTRA	TOTAL

Descripción del Proyecto de Inversión:

Observaciones:

Elaboró

Revisó

Autorizó

Nombre y Cargo

Nombre y Cargo

Nombre y Cargo

3.8. CONCILIACIÓN DE CIFRAS PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTARIAS

A la Subdirección de Análisis Presupuestal corresponde coordinar la revisión Realizar la conciliación mensual de los registros programático-presupuestarios emitidos por la Dirección General de Política Presupuestal, con el propósito de validar las cifras de la Unidad Responsable del Gasto y mantener actualizada la información programático-presupuestaria para la integración de reportes que permitan la adecuada toma de decisiones y su vinculación con la Cuenta Pública del Gobierno de la Ciudad de México.

Para la revisión de la Conciliación de cifras Programático-Presupuestales se deberá dar cumplimiento en general a lo estipulado en el Decreto de Presupuesto de Egresos, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, su Reglamento y al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, lo anterior se efectuará considerando normas y criterios de operación siguientes:

1. La Conciliación de cifras Programático-Presupuestales tendrá carácter mensual, teniendo como base la información del registro presupuestal acumulado al periodo, contenida en los reportes que emite mensualmente la Dirección General de Política Presupuestal y que comunica en medios magnéticos a las Unidades Responsables del Gasto y a las Direcciones Generales de Egresos "A" y "B".
2. Las Direcciones de Análisis Sectorial, llevarán a cabo mensualmente la conciliación de la información programático presupuestal que se derivan de las Adecuaciones Programático-Presupuestarias, Cuentas por Liquidar Certificadas, Documentos Múltiples, así como de la información de los Estados de Detalle del Presupuesto de egresos (Analítico de Claves) que envían a las Entidades y Organismos.
3. Una vez verificada la correcta integración de las Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestarias, las Direcciones de Análisis Sectorial de las Direcciones Generales de Egresos "A" y "B" comunicarán mensualmente, mediante oficio, a las Unidades Responsables del Gasto un tanto de la conciliación debidamente firmada.



SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS
CÉDULA DE CONCILIACIÓN DE CIFRAS PROGRAMÁTICO PRESUPUESTALES DE ____ A ____ DE 2012

UNIDAD RESPONSABLE: _____

HOJA 1 DE 1

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: _____

CLAVE		PRESUPUESTO MODIFICADO			PRESUPUESTO PROGRAMADO			PRESUPUESTO EJERCIDO		
FI	F SF	D.G.E.	UNIDAD RESPONSABL	VARIACIÓN	D.G.E.	UNIDAD RESPONSABL	VARIACIÓN	D.G.E.	UNIDAD RESPONSABL	VARIACIÓN
	1000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	3000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL UNIDAD		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

OBSERVACIONES

FECHA _____

REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE EGRESOS

REPRESENTANTE DE LA
UNIDAD RESPONSABLE

3.9. ASESORIA Y APOYO A LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO EN MATERIA PRESUPUESTAL

Brindar asesoría y apoyo orientando a las Unidades Responsables del Gasto, en las diferentes fases del proceso de Programación – Presupuestación, para la gestión correcta y oportuna de los documentos e información programático presupuestal con el propósito de dar cumplimiento a las metas contenidas en su presupuesto autorizado, conforme los lineamientos y normatividad establecidos en la materia.

La asesoría y apoyo a la Unidades Responsables del Gasto respecto al trámite de documentos e información de gestión programático-presupuestal, se realizará de manera permanente mediante reuniones, mesas de trabajo, dando respuesta a solicitudes por escrito, consultas telefónicas, teniendo como base la normatividad aplicable y dentro del ámbito de competencia que otorgan la Ley Orgánica y el Reglamento Interior, considerando normas y criterios de operación como son los siguientes:

1. Las Direcciones Generales de Egresos "A" y "B", a través de sus Direcciones de Análisis Sectorial, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamental orientará a las Unidades Responsables del Gasto, respecto a la aplicación de la Metodología emitida para la conducción del Proceso de Programación Presupuestación en materia presupuestal.
2. Las Direcciones Generales de Egresos "A" y "B" atenderán las consultas que se deriven de la gestión presupuestal de las Unidades Responsables del Gasto, derivado de la aplicación del calendario que se establece anualmente para los trabajos correspondientes al cierre presupuestal.
3. Las Direcciones Generales de Egresos "A" y "B" atenderán las solicitudes de información de las Unidades Responsables del Gasto, respecto a los trámites para obtener las claves de acceso al Sistema Informático de registro presupuestal, asimismo, se orientarán sobre los procedimientos que deberán de realizar para el registro y emisión de los certificados digitales de los servidores públicos facultados por las mismas para su uso en los sistemas electrónicos en el trámite de documentos de gestión presupuestal.

CAPÍTULO 4

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conforme al trabajo realizado se determinaron áreas de oportunidad que se deben de trabajar para llevar a cabo en la Ciudad de México un registro de las finanzas públicas conforme lo establece la Ley de Contabilidad Gubernamental, que permita el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes económicos de manera identificable y cuantificable con el fin de integrar en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable a partir de la utilización del gasto devengado, con el propósito de generar información financiera que facilite la toma de decisiones.

Ahora bien el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos deberán reflejar en lo que respecta al gasto: el presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; y en lo que respecta al ingreso: el estimado, modificado, devengado y recaudado.

Actualmente el proceso de registro que lleva la hacienda pública no ha concluido esa armonización entre el presupuesto ejercido con la operación contable en razón de que se está trabajando en el sistema para que las unidades responsables puedan incorporar la documentación soporte de sus obligaciones o compromisos de pago con terceros con el fin de poder establecer los montos del presupuesto comprometido de manera automática que con el registro del ejercicio y la incorporación del presupuesto devengado se contara con la información completa en el ámbito presupuestal y contable que permita la toma de decisiones.

Sin embargo el sistema no determina los montos y características del pasivo que tienen las Unidades Responsables del Gasto por lo que las unidades lo capturan en el sistema pero con información independiente de lo que genera el propio sistema, ahora bien, como lo indica el artículo 60 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, las unidades responsables de gasto informaran el monto y características del pasivo a la Secretaría, a más tardar el día 15 de enero de cada año, lo que genera márgenes de error al momento de cruzar la información que las unidades mandan provocando un aumento en los tiempos para la obtención de la información que posibilite la toma de decisiones.

Es importante mencionar que de acuerdo a las cifras obtenidas en los cuadros del Capítulo 2 "Proceso de Programación y Presupuestación", y de acuerdo a la Hipótesis para este trabajo, se visualiza que la rotación del personal de las unidades responsables, así como su nivel de preparación en materia presupuestal no afectan el nivel de registro en el Sistema SAP-GRP, de los instrumentos presupuestales analizados en los cuadros plasmados en el capítulo antes mencionados. Esto es posible gracias al constante y permanente asesoramiento de esta Subdirección hacia las unidades responsables del gasto, adscritas a esta.

Por otra parte es necesario recalcar que todas las actividades que realiza esta Subdirección no se modificarán con el cambio de Gobierno que se efectuara en los próximos meses de este ejercicio 2018, en el cual el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías (las cuales ejercerán con autonomía presupuestal , programática y administrativa los recursos que les asignen, **justándose a las leyes y reglamentos en la materia así como lo establecido en la Constitución** y exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las alcaldías y la Ciudad tal como lo establece el artículo 16 y 133 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México).

Esto es posible afirmarlo en razón de que a pesar de que los cambios estructurales en la Ciudad de México entraran en vigor a partir del 17 de septiembre con la entrada de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y que las personas Titulares de las alcaldías y los consejos iniciaran el ejercicio de sus funciones a partir del 1ro de octubre se enfrentan a diversos puntos entre los que podemos indicar:

Como lo establece el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual indica que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y su organización política administrativa, que la Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal. **La hacienda pública de la Ciudad y su administración serán unitarias**, incluyendo los tabuladores de remuneraciones y percepciones de los servidores públicos. El régimen patrimonial de la Administración Pública Centralizada también tendrá carácter unitario, que **la hacienda pública de la Ciudad de México se organizará conforme a criterios de unidad presupuestaria y financiera.**

Así también como lo establece el artículo 21 de la Constitución Política de la Ciudad de México el cual establece **que La hacienda de la Ciudad se organizará conforme a criterios de unidad presupuestaria y financiera, que la recaudación y administración de los recursos quedará a cargo de las autoridades fiscales de la Ciudad** en los términos que establezca la ley, sin menoscabo de los convenios de colaboración en la materia que puedan suscribir las alcaldías con el gobierno local, **por lo que conciliará su naturaleza unitaria con la diversidad económica y social de la Ciudad**, mediante una equitativa distribución de los recursos y las responsabilidades.

Por lo que el control del presupuesto para todo el Gobierno de la Ciudad de México será conforme a la normatividad aplicable vigente, tal y como se ha expuesto en los capítulos antes descritos, además las funciones que desarrolla la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México se realizaran conforme a sus atribuciones, moldeándose solamente a las nuevas Leyes y Reglamentos que rijan a todo el país, pero en específico y de acuerdo al trabajo desarrollado a la Ciudad de México. Por otra parte las alcaldías no cuentan con la infraestructura humana, técnica legal necesaria para su operatividad. Seguirán operando con el RFC del Gobierno de la Ciudad de México

No cuentan con la Infraestructura y atribuciones para recabar, contabilizar y registrar sus propios ingresos, así como el de manejar cuentas bancarias de sus proveedores, por lo que dicha modificación es con limitantes.

Esto también se confirma con lo que establece la Ley orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. En el cual las alcaldías en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades se auxiliarán de unidades administrativas, las que estarán subordinadas al titular de la alcaldía. El servidor público titular de las referidas Unidades Administrativas ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la ley y su reglamento. Las alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Asuntos Jurídicos y de Gobierno
- II. Administrativas
- III. Obras y Desarrollo Urbano
- IV. Servicios Urbano
- V. Planeación del Desarrollo
- VI. Desarrollo Social
- VII. Desarrollo y Fomento Económico
- VIII. Protección Civil
- IX. Participación Ciudadana
- X. Sustentabilidad
- XI. Derechos Culturales, Recreativos y Educativos
- XII. Fomento a la Equidad de Género

De conformidad con las características y necesidades propias de su demarcación territorial.

Por otro lado las Alcaldías estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas de las personas trabajadoras al servicio de las Alcandías y la Ciudad de México.

Por otra parte contará con un consejo integrado por un órgano colegiado en cada demarcación territorial que tiene como función la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, al control de ejecución del gasto público y la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la alcaldía

En los términos que establece la constitución Local, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en la materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio. Además, ejercerán sus ingresos de manera autónoma y sin demérito a las participaciones federales y convenios otorgados de manera adicional de manera adicional para las demarcaciones territoriales. Asimismo, **deberán integrar la información presupuestal y financiera en la hacienda pública unitaria**, conforme a lo establecido en las mismas, para su integración a los informes de rendición de cuentas de la Ciudad de México.

De acuerdo al Capítulo III "DE LA ADMINISTRACIÓN, EL PAGO Y LA CONCENTRACIÓN DE RECURSOS" de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 04 de mayo del ejercicio 2018, para las acciones que realizarán las Alcaldías y que a la letra las puntualizaremos, se observa que las actividades que realiza esta Subdirección para el buen funcionamiento programático-presupuestal es lo mismo que se ha narrado en los capítulos de este trabajo, pero que a pesar de la reestructuración a nivel Ciudad de México se aplicara la normatividad vigente en la Secretaría de Finanzas.

Artículo 137. La Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad atenderá las solicitudes de pago o de fondos que las Alcaldías autoricen con cargo a sus presupuestos para el financiamiento de sus vertientes de gasto, en razón de sus disponibilidades financieras y conforme al calendario presupuestal previamente aprobado.

Artículo 138. Todas las erogaciones se harán por medio de una Cuenta por Liquidar Certificada la cual deberá ser elaborada y autorizado su pago por el servidor público facultado para ello o bien, podrá encomendar por escrito la autorización referida a otro servidor público de la propia unidad responsable del gasto; sin que éste último sea inferior a nivel subdirector.

Artículo 139. La ministración se efectuará por conducto de la Secretaría de Finanzas a través de Cuentas por Liquidar Certificadas, elaboradas y autorizadas por los servidores públicos competentes de las Alcaldías ya sea por sí o a través de las instituciones de crédito o sociedades nacionales de crédito autorizadas para tal efecto.

Artículo 140. Las Alcaldías deberán remitir sus Cuentas por Liquidar Certificadas a través del sistema electrónico que opere la Secretaría de Finanzas. Las Cuentas por Liquidar Certificadas cumplirán con los requisitos que se establezca la Secretaría para los procedimientos del ejercicio presupuestal. Los servidores públicos de las alcaldías que hayan autorizado los pagos a través de las Cuentas por Liquidar Certificadas son los directamente responsables de la elaboración, generación, tramitación, gestión e información que éstas se contenga.

Artículo 141. La Alcaldía efectuará los pagos autorizados con cargo a sus presupuestos aprobados y los que por otros conceptos deban realizarse directamente o por conducto de los auxiliares a que se refiera el Código Fiscal, en función de sus disponibilidades presupuestales y financieras con que cuente la Secretaría de Finanzas, con base en lo previsto en demás disposiciones aplicables.

Por lo antes expuesto se puede decir que las acciones realizadas en la Secretaría de Finanzas y en específico en esta Subdirección seguirán efectuándose como hasta ahora.

BIBLIOGRAFIA

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Prontuario Normativo de la Administración Pública de la Ciudad de México. p.p. 115
2. Código Fiscal de la Federación, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 p.p. 283
3. Estatuto de Gobierno del D. F. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1994 p.p. 29
4. Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 1998. p.p. 60
5. Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Pública del D. F. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de diciembre de 2000. p.p. 307
6. Ley de Coordinación Fiscal. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978 p.p. 90
7. Ley de Firma Electrónica Avanzada. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2012 p.p. 8
8. Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de octubre de 2010. p.p. 65
9. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006 p.p. 52
10. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016 p.p. 33
11. Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2009. p.p. 36
12. Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2017 p.p. 60.
13. Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2018 p.p. 63
14. Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de octubre de 2014. N.E. derivado del cambio de dominio por CDMX, la liga de consulta al Programa de Derechos Humanos es el siguiente: <http://pdh.cdmx.gob.mx/programa>.

BIBLIOGRAFIA

15. Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de septiembre de 2013. p.p. 107
16. Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2015-2018. Publicada en la Gaceta Oficial del la Ciudad de México el 25 de noviembre de 2015 p.p. 48
17. Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 08 de marzo de 2010. p.p. 22
18. Ley de Ingresos de la Ciudad de México. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2017. p.p. 12
19. Ley General de Contabilidad Gubernamental Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008 p.p. 27
20. Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2018 el 31 de diciembre de 2017 p.p 2014

